

ORDENANZA N° 2468/17

VISTO:

Que antela necesidad de determinación para el año 2018 de las nuevas tarifas de tasas y servicios que se brindara a la comunidad de la Ciudad de Río Ceballos, de acuerdo a lo acontecido en los últimos ejercicios, incluyendo el presente, tratando de alcanzar el máximo de excelencia a nuestro enlace;

Y CONSIDERANDO:

Que para el cumplimiento de las metas previstas, de acuerdo a la recaudación y gastos proyectados, se incrementarían tasas y servicios en aproximadamente un 30%, de acuerdo a un exhaustivo análisis de costos e ingresos y teniendo en cuenta servicios que se prestan a la comunidad de manera permanente y con una contraprestación económica que en muchos casos es insuficiente o nula (entrega de agua, retiro de poda, de escombros, prestación de servicios de salud, guarderías, etc.), en algunos casos el incremento será mayor a dicho 30%, para tratar de no afectar la economía municipal;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

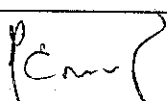
ORDENANZA

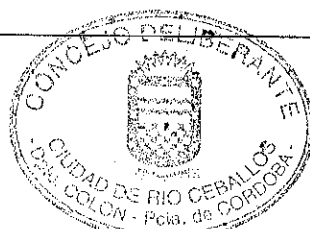
TÍTULO I

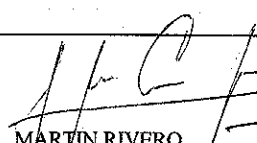
CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES SERVICIOS A LA PROPIEDAD

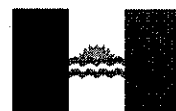
Art. 1º.-) A los fines de la aplicación de los artículos 63º, 64º y 65º de la Ordenanza General Impositiva N° 1.277 (T.O. año 2.001), sus concordantes y correlativos, fijase como Contribución anual por servicios a la propiedad, a tributar por cada lote que reciba servicios directos o indirectos, al importe que resulte de multiplicar los metros lineales de sus frentes por el valor asignado a la zona en que se ubique, más los descuentos o recargos que esta Ordenanza establece. Asimismo, la tasa mínima anual a tributar será el importe que resulte de multiplicar esos mismos valores, y en función de la zona, por 12 (doce) metros.-

Art. 2º.-) **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar quitas sobre las Tasas y Contribuciones del Período Fiscal 2018, a quien abone de contado el total anual hasta la fecha del primer vencimiento y no tenga deuda de ejercicios anteriores.-


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2468/17

Art. 3°.-) CLASIFICASE el ejido municipal, a los fines de la percepción de la presente contribución, en tantas zonas como surjan de combinar las diferentes categorías de servicios, según se detallan seguidamente, calificando la transitabilidad de calles con relación a la infraestructura vial realizada, a partir del año siguiente al de su ejecución, y de acuerdo al tipo, calidad y frecuencia de otros servicios prestados. Los servicios de prevención ambiental y mantenimiento de ficha catastral, por su naturaleza, son aplicables a todas las zonas:

a) Se identifica la infraestructura vial de acuerdo al siguiente código, y con los correspondientes valores por metro lineal y por año:

P1: Zona con cordón cuneta y pavimento	\$ 91.-
P2: Zona con cordón cuneta o pavimento	\$91.-
P3: Zona sin cordón cuneta ni pavimento	\$ 104.-

b) Se identifica el servicio de alumbrado público de acuerdo al siguiente código, y con los correspondientes valores por metro lineal y por año:

A1: Vapor de Na de 250w a 360 w	\$ 123,50
A2: Vapor de Hg de 250w y Na de 150w	\$ 65.-
A3: Vapor de Hg de 125w y Na de 100w	\$45,50

c) Se identifica el servicio de barrido de calzada, de acuerdo al siguiente código, y con los correspondientes valores por metro lineal y por año:

B1: Frecuencia máxima (>4 días x semana)	\$ 104.-
B2: Frecuencia media (Cada mes)	\$ 39.-
B3: Frecuencia mínima (Cada dos meses)	\$26.-

d) Se identifica el servicio de recolección domiciliaria de residuos sólidos urbanos, de acuerdo al siguiente código, y con los correspondientes valores por metro lineal y por año:

R1: Frecuencia máxima (>4 días x semana)	\$ 104.-
R2: Frecuencia media (Tres veces por semana)	\$ 65.-
R3: Frecuencia mínima (Dos veces por semana)	\$45,50

e).-Se identifica el servicio de riego de calles, de acuerdo al siguiente código, y con los correspondientes valores por metro lineal y por año:

S1: Frecuencia máxima (2 veces x día)	\$ 110,50.-
S2: Frecuencia mínima (1 vez x día)	\$ 65.-

A título enunciativo, resultan las zonas:

ZONA 1: Se ubican en zona 1 las propiedades cuyo acceso se realice, directa o indirectamente, por dominio público que responda al código de servicios **P1+A1+B1+R1**;

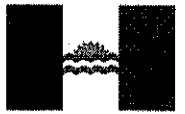
ZONA 2: Se ubican en zona 2 las propiedades cuyo acceso se realice, directa o indirectamente, por dominio público que responda al código de servicios **P1+A2+B2+R1**;

ZONA 3: Se ubican en zona 3 las propiedades cuyo acceso se realice, directa o indirectamente, por dominio público que responda a los códigos de servicios **P1+A2+B3+R2**;

ENRIQUE PAZ
 Secretario del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos

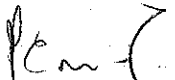


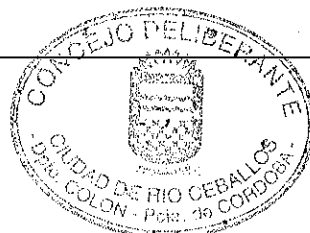
MARTIN RIVERO
 Presidente del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos




ORDENANZA N° 2468/17

- ZONA 4:** Se ubican en zona 4 las propiedades cuyo acceso se realice, directa o indirectamente, por dominio público que responda al código de servicios **P1+A3+B3+R2**;
- ZONA 5:** Se ubican en zona 5 las propiedades cuyo acceso se realice, directa o indirectamente, por dominio público que responda a los códigos de servicios **P1+A3+B3+R1**;
- ZONA 6:** Se ubican en zona 6 las propiedades cuyo acceso se realice, directa o indirectamente, por dominio público que responda a los códigos de servicios **P1+A2+B1+R1**;
- ZONA 7:** Se ubican en zona 7 las propiedades cuyo acceso se realice, directa o indirectamente, por dominio público que responda a los códigos de servicios **P2+A2+R2**;
- ZONA 8:** Se ubican en zona 8 las propiedades cuyo acceso se realice, directa o indirectamente, por dominio público que responda a los códigos de servicios **P2+A3+R2**;
- ZONA 9:** Se ubican en zona 9 las propiedades cuyo acceso se realice, directa o indirectamente, por dominio público que responda al código de servicios **P1+A2+B1+R2**;
- ZONA 10:** Se ubican en zona 10 las propiedades cuyo acceso se realice, directa o indirectamente, por dominio público que responda a los códigos de servicios **P1+A3+B2+R1**;
- ZONA 11:** Se ubican en zona 11 las propiedades cuyo acceso se realice, directa o indirectamente, por dominio público que responda a los códigos de servicios **P1+A2+B2+R2**;
- ZONA 12:** Se ubican en zona 12 las propiedades cuyo acceso se realice, directa o indirectamente, por dominio público que responda al códigos de servicios **P3+A3+R2**;
- ZONA 13:** Se ubican en zona 13 las propiedades cuyo acceso se realice, directa o indirectamente, por dominio público que responda a los códigos de servicios **P3+A2+R2**;
- ZONA 14:** Se ubican en zona 14 las propiedades cuyo acceso se realice, directa o indirectamente, por dominio público que responda al código de servicios **P3+A3+R3**;
- ZONA 15:** Se ubican en zona 15 las propiedades cuyo acceso se realice, directa o indirectamente, por dominio público que responda al código de servicios **P2+A2+R1**;
- ZONA 16:** Se ubican en zona 16 las propiedades cuyo acceso se realice, directa o indirectamente, por dominio público que responda al código de servicios **P2+A3+B2+R2**;
- ZONA 17:** Se ubican en zona 17 las propiedades cuyo acceso se realice, directa o indirectamente, por dominio público que responda al código de servicios **P3+R3**;
- ZONA 18:** Se ubican en zona 18 las propiedades cuyo acceso se realice, directa o indirectamente, por dominio público que responda al código de servicios **P3+A3**;
- ZONA 19:** Se ubican en zona 19 las propiedades cuyo acceso se realice, directa o indirectamente, por dominio público que responda al código de servicios **P3+R2**;
- ZONA 20:** Se ubican en zona 20 las propiedades cuyo acceso se realice, directa o indirectamente, por dominio público que responda al código de servicios **P2+A1+R2**;
- ZONA 21:** Se ubican en zona 21 las propiedades cuyo acceso se realice, directa o indirectamente, por dominio público que responda al código de servicios **P3**;


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

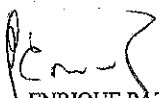


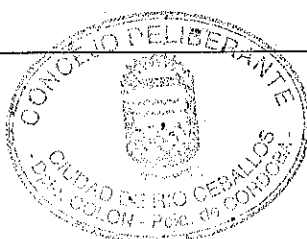

MARTÍN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2468/17

- ZONA 22:** Se ubican en zona 22 las propiedades cuyo acceso se realice, directa o indirectamente, por dominio público que responda al código de servicios **P3+A2+R1**;
- ZONA 23:** Se ubican en zona 23 las propiedades cuyo acceso se realice, directa o indirectamente, por dominio público que responda al código de servicios **P1+A3+B2+R2**;
- ZONA 24:** Se ubican en zona 24 las propiedades cuyo acceso se realice, directa o indirectamente, por dominio público que responda al código de servicios **P1+A2+B2+R3**;
- ZONA 25:** Se ubican en zona 25 las propiedades cuyo acceso se realice, directa o indirectamente, por dominio público que responda al código de servicios **P2+A1**;
- ZONA 26:** Se ubican en zona 26 las propiedades cuyo acceso se realice, directa o indirectamente, por dominio público que responda al código de servicios **P2+A3+R1**;
- ZONA 27:** Se ubican en zona 27 las propiedades cuyo acceso se realice, directa o indirectamente, por dominio público que responda al código de servicios **P2+A2+B3+R2**;
- ZONA 28:** Se ubican en zona 28 las propiedades cuyo acceso se realice, directa o indirectamente, por dominio público que responda al código de servicios **P1+A2+R2**;
- ZONA 29:** Se ubican en zona 29 las propiedades cuyo acceso se realice, directa o indirectamente, por dominio público que responda al código de servicios **P3+A3+R1**;
- ZONA 30:** Se ubican en zona 30 las propiedades cuyo acceso se realice, directa o indirectamente, por dominio público que responda al código de servicios **P2+A3+B3+R2**;
- ZONA 31:** Se ubican en zona 31 las propiedades cuyo acceso se realice, directa o indirectamente, por dominio público que responda al código de servicios **P2+A2+B3+R2+S1**;
- ZONA 32:** Se ubican en zona 32 las propiedades cuyo acceso se realice, directa o indirectamente, por dominio público que responda al código de servicios **P3+A3+S2+R2**;
- ZONA 33:** Se ubican en zona 33 las propiedades cuyo acceso se realice, directa o indirectamente, por dominio público que responda al código de servicios **A3+R2**;
- ZONA 34:** Se ubican en zona 34 las propiedades cuyo acceso se realice, directa o indirectamente, por dominio público que responda al código de servicios **A2+R2**;
- ZONA 35:** Se ubican en zona 35 las propiedades cuyo acceso se realice, directa o indirectamente, por dominio público que responda al código de servicios **A3+R3**;
- ZONA 36:** Se ubican en zona 36 las propiedades cuyo acceso se realice, directa o indirectamente, por dominio público que responda al código de servicios **A1**;
- ZONA 37:** Se ubican en zona 37 las propiedades cuyo acceso se realice, directa o indirectamente, por dominio público que responda al código de servicios **A2**;
- ZONA 38:** Se ubican en zona 38 las propiedades cuyo acceso se realice, directa o indirectamente, por dominio público que responda al código de servicios **A3**;
- ZONA 39:** Se ubican en zona 39 las propiedades cuyo acceso se realice, directa o indirectamente, por dominio público que responda al código de servicios **P1+A2+R2**;


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2468/17

ZONA 40: Se ubican en zona 40 las propiedades cuyo acceso se realice, directa o indirectamente, por dominio público que responda al código de servicios **P1+A3+R2**;

ZONA 41: Se ubican en zona 41 las propiedades cuyo acceso se realice, directa o indirectamente, por dominio público que responda al código de servicios **P1+R2**;

ZONA 99: Se ubican en zona 99 todas aquellas propiedades que reciban servicios indirectos y mantenimiento de ficha catastral;

Art. 4°.-) FÍJANSE los importes por metro lineal de frente, por año y por zonas, para calcular la contribución determinada en el artículo 1° de esta Ordenanza, consignados en **Anexo I** de la presente Ordenanza:

Los inmuebles ubicados en la **ZONA 99**, baldíos y/o edificados, tributarán por año la suma de Pesos **DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-)** cada uno.-

Art. 5°) La aplicación de los valores establecidos en el artículo anterior, excepto los incluidos en la **ZONA 99** y a los fines del cálculo de la contribución determinada en el Artículo 1°, será la siguiente:

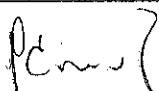
Los primeros (15) quince metros se calcularán con el importe establecido para (15) quince metros; los siguientes (45) cuarenta y cinco metros se calcularán con el importe establecido para más de (15) quince metros, y lo que exceda de (60) sesenta metros, se calculará con el importe establecido para más de (60) sesenta metros, todo en caso de corresponder.-

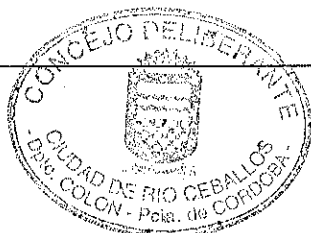
Art. 6°.-) Las propiedades inmuebles encuadradas en el régimen de propiedad horizontal, tributarán por cada unidad funcional de vivienda el importe mínimo establecido en el Art. 1°, y las unidades funcionales de comercio de acuerdo a la siguiente escala:

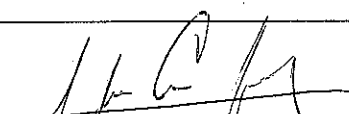
- Con superficies cubiertas propias de hasta 20 m², el 20% (veinte por ciento) de dicha contribución mínima;
- Con superficies cubiertas propias de hasta 50 m², el 50% (cincuenta por ciento) de dicha contribución mínima;
- De más de 50 m², el 100% (cien por ciento) de la contribución mínima.

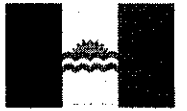
Art. 7°.-) ESTABLÉCENSE los siguientes **ADICIONALES Y/O RECARGOS** para los inmuebles edificados o baldíos:

- Los inmuebles en los que se verifique el desarrollo de actividad comercial, industrial o de servicios y según el tipo (p/ej. Hoteles, Hosterías, Hospedajes o similares, Restaurantes, Bares o similares, Camping, etc. comercios en general) tributarán un recargo de entre un **30%** y un **100%**, sobre la Tasa que les corresponda.-


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTÍN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2468/17

b) Construcciones que invaden dominio público o incumplen restricciones al dominio privado:

1. Los lotes en los que la construcción avance sobre partes del dominio privado cuyo uso esté restringido, sin autorización expresa para ello, o en los que no se dé cumplimiento a lo reglamentado u ordenado, tendrán un recargo del cincuenta por ciento (50%) sobre las contribuciones que gravan a la propiedad.-

2. Para el caso que se invada dominio público por cualquier tipo de construcción, el recargo se elevará al doscientos (200) por ciento de las mismas contribuciones.

3. Estos recargos se aplicarán a partir de su detección por la oficina pertinente, y serán sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que prevean otras disposiciones. Se deberá entender por construcción a: muros, tapias, cercos vivos, de alambre u otros tipos, edificios o parte de ellos, solados, escaleras y todo otro tipo de obras de arquitectura o ingeniería.

c) Los inmuebles edificados que presenten un evidente estado de abandono, sufrirán un recargo de hasta el 50% (cincuenta por ciento) sobre la contribución que les corresponda.

d) Los inmuebles en los que se verifiquen la construcción de más de una unidad habitacional ya sea como vivienda o salón comercial, tributarán un recargo del 50 % de la tasa, por cada unidad adicional.

e) Los lotes o parcelas baldíos que no se encuentren parquizados, abonarán la contribución a la propiedad con más un porcentaje adicional en función de la zona en que se ubiquen, de acuerdo al siguiente detalle:

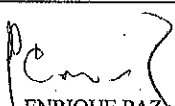
ZONA	01:	100%	(cien por ciento)
ZONAS	06, 09, 39 y 40:	50%	(cincuenta por ciento)
ZONAS	02, 10 y 41:	45%	(cuarenta y cinco por ciento)
ZONAS	5, 11, 15 y 20:	40%	(cuarenta por ciento)
ZONAS	03, 22, 23, 24, 27 y 31:	35%	(treinta y cinco por ciento)
ZONAS	04, 16, 26, 28:	30%	(treinta por ciento)
ZONAS	07, 29 y 30:	25%	(veinticinco por ciento)
ZONAS	08 y 13:	20%	(veinte por ciento)
ZONAS	12, 25 y 32:	15%	(quince por ciento)
ZONA	14:	10%	(diez por ciento)

f) Las propiedades sujetas al régimen de la Ley 1.332, y que no tengan final de obra, tendrán el mismo recargo que el establecido en el Inciso d) precedente.

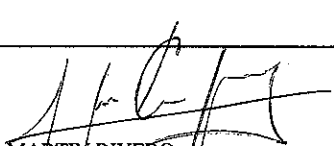
g) Los inmuebles en general, que no cumplan con disposiciones referidas a obras privadas o tengan planos registrados según Decreto Municipal N° 69/96, tendrán un recargo del (50%) cincuenta por ciento.

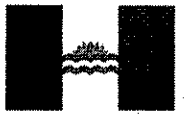
Art. 8°.-) ESTABLÉCENSE las siguientes DEDUCCIONES Y/O DESCUENTOS para los inmuebles edificados y baldíos:

a) Las Propiedades ubicadas en el interior de una manzana y que comuniquen a la vía pública por medio de un pasillo privado o público, peatonal o vehicular, sin prestación directa de servicios, tributarán por la zona que corresponda a la calle sobre la cual desemboca el pasillo, con un descuento del 30% (treinta por ciento). Cuando las dimensiones de estos pasillos o su configuración permitan la


 ENRIQUE PAZ
 Secretario del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos




 MARTÍN RIVERO
 Presidente del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2468/17

prestación directa de todos o alguno de los servicios incluidos en Tasas a la Propiedad, tributarán sin descuentos en función de la zona que corresponda por la calidad de los servicios prestados directamente, excepto las propiedades con frente a pasillos que desemboken en la zona 1 (uno), las que abonarán con los valores de esta última zona.-

b) Las propiedades cuyo frente y/o salida esté sobre la ribera del río (sin calle pública de por medio) se clasificarán en una categoría menor a la que les corresponda, según la zonificación en que se encuentren.

c) Las propiedades no destinadas a vivienda y en cuyo interior se encuentre un pozo o tanque de agua de utilización colectiva y en servicio, estarán exentas de la presente contribución.

d) A las propiedades que no se le pueda cumplir con la prestación de servicios y por sus características particulares resulten con una desmejora evidente con respecto a la zona donde se encuentran ubicadas, ya sea por su topografía especial o por cualquier otra circunstancia, podrán solicitar reconsideración especial sobre el importe que les corresponde tributar, y el DEM, previo acto administrativo debidamente fundado, autorizará un descuento especial de hasta un 50% (cincuenta por ciento).

e) La unidad habitacional que sea única propiedad de un jubilado/a o pensionado/a y cuya percepción previsional no supere el monto de 2 (dos) Jubilaciones mínimas de la Caja de Autónomos Nacionales, tendrá un descuento del 50 % (cincuenta por ciento) sobre la contribución, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

1) Vivienda única, debiendo demostrar el jubilado, que ha residido en los últimos cinco años en Río Ceballos en forma ininterrumpida, documentándolo, además, con la Constancia de su residencia en el Documento de Identidad.

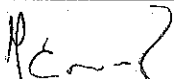
2) Que la propiedad o parte de ésta no esté destinada a negocio o alquiler.

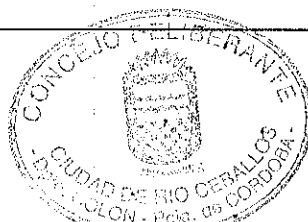
3) Que por Declaración Jurada asegure que no goza de otros ingresos de cualquier índole, por sí o por terceros que compartan su vivienda.

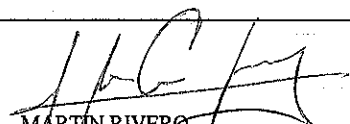
Igual criterio se adoptará para aquellos jubilados que alquilen, para su residencia habitual, un inmueble y cumplan los requisitos antes mencionados; en estos casos, el monto tope establecido anteriormente podrá ser superado en hasta un 30% (treinta por ciento).

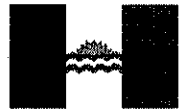
f) Las propiedades ubicadas en intersección de calles, tributarán el importe que resulte de multiplicar el promedio de los metros de sendos frentes, por el valor que corresponda a la zona de mayor importe en la prestación del servicio; el mismo tratamiento tendrán los inmuebles que estén "rodeados" por calle.

g) Los terrenos baldíos que se encuentren PARQUIZADOS, no pagarán el recargo establecido en el Inciso d).- del Art- 6°. Para acogerse a este beneficio, deberá solicitarse la correspondiente inspección municipal mediante nota, pudiendo hacerlo el titular u otra persona en su nombre. La nota antes mencionada será sin cargo y los beneficios se otorgarán a partir de la fecha o periodo siguiente a la solicitud y verificación, siempre que el inmueble no registre deuda.


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTÍN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2468/17

h) El o los lotes BALDÍOS adyacentes al o los lotes edificados y que formen un conjunto armónico integrante del parque, patio, u otras dependencias de la vivienda, que se encuentre/n debidamente limpio/s, abonará/n la contribución sin los recargos que se establecen en el Inciso d).- del Art- 6°. Este beneficio se otorgará a solicitud del interesado.

i) Los propietarios de la totalidad de un LOTE O parte del mismo, por el título que fuere, podrán abonar la contribución correspondiente a estos lotes como si conformaran una sola fracción entera. Se tomará como base imponible el total de metros con frente a calle del fraccionamiento, multiplicada por los importes que correspondan según servicio que se preste. Los lotes vendidos tributarán en forma individual, a partir del período siguiente al de su enajenación; a tales efectos, se tomará la fecha del boleto de compraventa.

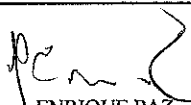
En ningún caso el monto anual a tributar podrá ser inferior a veinte (20) veces el mínimo establecido para la zona de mayor valuación que fije la Ordenanza Tarifaria.

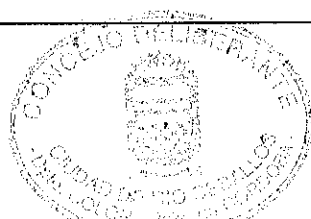
A los fines de acceder al beneficio requerido, se deberá cumplimentar con lo siguiente:


1. Solicitud en papel sellado requiriendo el beneficio;
2. Tener **Libre de Deuda** los inmuebles involucrados, abonando puntualmente la contribución anual en la forma elegida (de contado o en 12 cuotas mensuales)
3. Aceptar y cumplir el proponente, las normas vigentes de uso de suelo que rigen;
4. Cronograma de inversiones; el mismo no podrá extenderse en más de 8 (ocho) años, con un avance mínimo del 10% (diez por ciento) anual;
5. El interesado tendrá una franquicia de no invertir en los dos primeros años;
6. Proponer el interesado normas edilicias más estrictas que las establecidas en la Ordenanza N° 191/74 y sus modificatorias;
7. Acordado el beneficio, el titular deberá informar anualmente y por Declaración Jurada las ventas que se realicen, a los fines de proceder a registrar el nombre del comprador, domicilio de envío de cedulones y todo otro dato que requiera la administración; su incumplimiento hará decaer el beneficio concedido

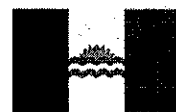
j) El personal municipal tendrá, en general, una disminución del 20% (veinte por ciento) en la contribución a la propiedad, y aquellos cuyos ingresos por todo concepto más el de su grupo familiar, no superen en monto de lo que fije el Salario Mínimo, Vital y Móvil mensual, tendrán una disminución del 50 % (cincuenta por ciento) en la contribución Municipal, siempre que cumplan con los siguientes requisitos: Vivienda única del grupo familiar, domicilio permanente, que la propiedad o parte de ésta no esté destinada a negocio o alquiler. Este beneficio se hará extensivo a aquellos que sean locatarios.

k) Los inmuebles BALDÍOS que por sus características particulares son PASILLOS o PASAJES, peatonales o no, que permitan el acceso a uno o más lotes interiores de una manzana, estarán exentos de la presente contribución. Esta exención será considerada a partir de la fecha de aprobación del


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTÍN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2468/17

plano de subdivisión o de loteo por el cual se crea el pasillo en cuestión.

l) Las deducciones y/o descuentos que beneficien a contribuyentes por su condición particular, serán otorgados siempre que los mismos no registren deudas.

m) Los inmuebles destinados a explotaciones agropecuarias y/o industriales, con frente sobre calle o camino con prestación directa de servicios, tendrán un descuento sobre el monto a tributar de acuerdo a la siguiente tabla:

FRENTE EN METROS		PORCENTAJE
Hasta	40,00 m de frente	10 %
Hasta	60,00 m de frente	15 %
Hasta	80,00 m de frente	20 %
Hasta	100,00 m de frente	25 %
Hasta	150,00 m de frente	30 %
Hasta	200,00 m de frente	35 %
Hasta	250,00 m de frente	40 %
Hasta	300,00 m de frente	45 %
Más de	300,00 m de frente	50 %

n) El descuento previsto en el inciso anterior no será de aplicación cuando la actividad desarrollada en la propiedad inmueble sea susceptible de convertirse en foco generador de vectores (insectos, bacterias, roedores, otros), que afecten la calidad de vida.

ñ) EXIMASE de la Tasa por Servicios a la Propiedad los ciudadanos de Río Ceballos, ex soldados conscriptos, que cumplan con todos los requisitos estipulados en la en la Ordenanza 2390/17.-

o) EXIMASE de la Tasa por servicios a la Propiedad al personal perteneciente al Cuerpo Activo de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Río Ceballos con los requisitos y plazos establecidos mediante Ordenanza N° 1.458/04.

p) EXIMASE de la Tasa por servicios a la Propiedad al personal perteneciente al Cuerpo Activo de la Dirección de Defensa Civil de la Municipalidad de Río Ceballos con los requisitos y plazos establecidos mediante Ordenanza N° 1.749/09.

q) Las exenciones sobre la Tasa por servicios a la propiedad, serán extensivas a las contribuciones de otra naturaleza que se liquiden conjuntamente con ésta, es decir, control ambiental, Fondo de Obra, Reserva Municipal Los Manantiales, etcétera.

Art. 9°.-) FIJANSE las siguientes fechas de vencimiento para el pago de la contribución anual Tasa De Servicios a la Propiedad que incide sobre los Inmuebles ubicados en las zonas 01 a 41 inclusive las que fueran establecidas en el Art. 3° de esta Ordenanza:

De contado y en un solo pago hasta el día **28/02/2018.-**

a).-Quienes abonen de contado el total del año 2018, por todo concepto, tendrán un descuento del **CINCO POR CIENTO (5 %)** sobre el importe total, y si además no registran deuda de ejercicios anteriores, el descuento será del **DIEZ POR CIENTO (10 %).**-

No obstante esto, los contribuyentes que así lo deseen podrán optar por abonar en cuotas.

ENRIQUE PAZ
 Secretario del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



MARTÍN RIVERO
 Presidente del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2468/17

En 12 (doce) pagos mensuales, renunciando de esta forma, a los beneficios del pago contado:

Primer pago:	09/02/2.018	19/02/2.018
Segundo pago:	09/03/2.018	19/03/2.018
Tercer pago:	10/04/2.018	20/04/2.018
Cuarto pago:	10/05/2.018	21/05/2.018
Quinto pago:	11/06/2.018	21/06/2.018
Sexto pago:	10/07/2.018	20/07/2.018
Séptimo pago:	10/08/2.018	20/08/2.018
Octavo pago:	10/09/2.018	20/09/2.018
Noveno pago:	10/10/2.018	22/10/2.018
Décimo pago:	09/11/2.018	19/11/2.018
Undécimo pago:	10/12/2.018	20/12/2.018
Duodécimo pago:	10/01/2.019	21/01/2.019

- b).- El contribuyente que al 31/12/18 no hubiere abonado de contado adelantado o efectuado alguno de los pagos parciales que indican las opciones contempladas en el inciso a) del presente artículo, será considerado como que ha hecho expresa renuncia a los referidos beneficios, y los recargos por mora se aplicarán a partir de la primer fecha de vencimiento de pago de contado del total de la obligación.-
- c).- Las cuentas que encuadren en lo determinado en el presente artículo tendrán, hasta el periodo de prescripción, idéntico tratamiento en la base de datos.-

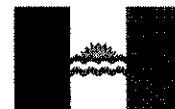
Art. 10°.-) La contribución anual por servicios a las propiedades incluidas en la **zona 99**, podrá abonarse:

- a) **De contado** en un (1) solo pago con un descuento del **5 %** hasta el **20/04/2018** y de un **10 %** si además no registrase deuda de períodos anteriores;
- b) **En dos (2) pagos semestrales**, venciendo el primero el 20 de Abril de 2.018 y el segundo el 31 de Agosto de 2.018, siendo de aplicación lo dispuesto en el inciso a) del artículo anterior.-

Art. 11°.-) A los fines del Artículo 64° inciso a) de la O.G.I. N° 1.277/01 (T.O. año 2.001), se establece una distancia de 150 (ciento cincuenta) metros, contados a partir del último foco instalado, a los fines de considerar la prestación del servicio.-

Art. 12°) A los fines de la aplicación de las tasas legisladas en el presente título, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando una unidad funcional de vivienda se asiente sobre dos o más lotes, éstos se considerarán uno a los fines tributarios. Para tal fin, el propietario del inmueble en cuestión deberá presentar solicitud escrita, acreditando planos registrados en esta Municipalidad.
- b) Para el caso de modificación de lotes (unión, subdivisión, mensura), se considerará la misma a partir del año siguiente a la aprobación de los planos por la Municipalidad. Previamente deberá estar abonada en su totalidad la tasa anual de cada inmueble involucrado.



ORDENANZA N° 2468/17

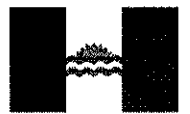
- c) Para el caso de fraccionamientos de tierras destinados a la formación de barrios privados, el régimen de prestación de servicios y cobro de Tasas se fijará por Ordenanza especial al aprobarse los mismos.
- d) Las propiedades ubicadas sobre calle secundaria adyacente a otra principal, abonarán la Tasa de la principal.

TÍTULO II

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

**CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS**

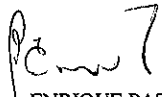
Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

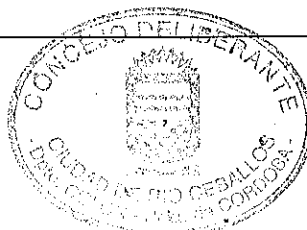
**ORDENANZA N° 2468/17**


Art. 13°.-) De acuerdo a lo establecido en el Artículo 88° de la Ordenanza General Impositiva N° 1.277, (T.O. año 2.001) FIJENSE las siguientes alcuotas, importes fijos y mínimos mensuales por el ejercicio de la actividad, a aplicarse sobre las actividades:

11111	6‰	\$ 660	Cultivo de arroz
11112	6‰	\$ 660	Cultivo de trigo
11119	6‰	\$ 660	Cultivo de cereales excepto los forrajeros y las semillas n.c.p. (Incluye alforfón, cebada cervecera, etc.)
11121	6‰	\$ 660	Cultivo de maíz
11122	6‰	\$ 660	Cultivo de sorgo uranífero
11129	6‰	\$ 660	Cultivo de cereales forrajeros n.c.p. (Incluye alpiste, avena, cebada forrajera, centeno, mijo, etc.)
11131	6‰	\$ 660	Cultivo de soja
11132	6‰	\$ 660	Cultivo de girasol
11139	6‰	\$ 660	Cultivo de oleaginosas n.c.p. (Incluye los cultivos de oleaginosas para aceites comestibles y/o uso industrial: cártamo, colza, jojoba, lino oleaginoso, maní, olivo para aceite, ricino, sésamo, tung, etc.)
11140	6‰	\$ 660	Cultivo de pastos forrajeros (Incluye alfalfa, moha, pastos consociados, sorgo azucarado y forrajero, etc.)
11210	6‰	\$ 660	Cultivo de papa, batata y mandioca
11221	6‰	\$ 660	Cultivo de tomate
11229	6‰	\$ 660	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de frutos n.c.p. (Incluye ají, ajo, alcaparra, berenjena, cebolla, calabaza, espárrago, frutilla, melón, pepino, pimiento, sandía, zanahoria, zapallo, zapallito, etc.)
11230	6‰	\$ 660	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas (Incluye acelga, apio, cebolla de verdeo, choclo, coles, espinaca, lechuga, perejil, radicheta, repollo, etc.)
11241	6‰	\$ 660	Cultivo de legumbres frescas (Incluye arveja, chaucha, haba, lupino, poroto, etc.)
11242	6‰	\$ 660	Cultivo de legumbres secas (Incluye arveja, garbanzo, haba, lenteja, poroto, etc.)
11251	6‰	\$ 660	Cultivo de flores
11252	6‰	\$ 660	Cultivo de plantas ornamentales
11311	6‰	\$ 660	Cultivo de manzana y pera
11319	6‰	\$ 660	Cultivo de frutas de pepita n.c.p. (Incluye membrillo, níspero, etc.)
11320	6‰	\$ 660	Cultivo de frutas de carozo (Incluye cereza, ciruela, damasco, durazno, pelón, etc.)
11330	6‰	\$ 660	Cultivo de frutas cítricas (Incluye bergamota, lima, limón, mandarina, naranja, pomelo, kinoto, etc.)
11340	6‰	\$ 660	Cultivo de nueces y frutas secas (Incluye almendra, avellana, castaña, nuez, pistacho, etc.)

12


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



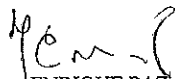

MARTÍN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

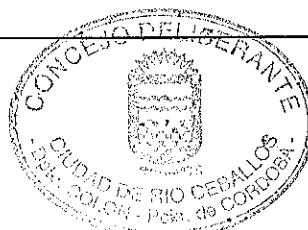
**CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS**

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

**ORDENANZA N° 2468/17**

11390	6‰	\$ 660	Cultivo de frutas n.c.p. (Incluye ananá, banana, higo, kiwi, mamón, palta, uva de mesa, etc.)
11411	6‰	\$ 660	Cultivo de algodón
11419	6‰	\$ 660	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p. (Incluye abacá, cáñamo, formio, lino textil, maíz de Guinea, ramio, yute, etc.)
11421	6‰	\$ 660	Cultivo de caña de azúcar
11429	6‰	\$ 660	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p. (Incluye remolacha azucarera, etc.)
11430	6‰	\$ 660	Cultivo de vid para vinificar
11440	6‰	\$ 660	Cultivo de té, yerba mate y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas (infusiones)
11450	6‰	\$ 660	Cultivo de tabaco
11460	6‰	\$ 660	Cultivo de especias (de hoja, de semilla, de flor y de fruto) y de plantas aromáticas y medicinales
11490	6‰	\$ 660	Cultivos industriales n.c.p. (Incluye olivo para conserva, palmitos, etc.)
11511	6‰	\$ 660	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas
11512	6‰	\$ 660	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras
11513	6‰	\$ 660	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales
11519	6‰	\$ 660	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.
11520	6‰	\$ 660	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas,
Cría de animales			
12111	10‰	\$ 1.100	Cría de ganado bovino -excepto en cabañas y para la producción de leche
12112	10‰	\$ 1.100	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Fed-Lot)
12113	10‰	\$ 1.100	Engorde en corrales (Fed-Lot)
12120	10‰	\$ 1.100	Cría de ganado ovino, excepto en cabañas y para la producción de lana
12130	10‰	\$ 1.100	Cría de ganado porcino, excepto en cabañas
12140	10‰	\$ 1.100	Cría de ganado equino, excepto en haras (Incluye equinos de trabajo)
12150	10‰	\$ 1.100	Cría de ganado caprino, excepto en cabañas y para producción de leche
12161	10‰	\$ 1.100	Cría de ganado bovino en cabañas (Incluye la producción de semen)
12162	10‰	\$ 1.100	Cría de ganado ovino, porcino y caprino en cabañas (Incluye la producción de semen)
12163	10‰	\$ 1.100	Cría de ganado equino en haras (Incluye la producción de semen)
12169	10‰	\$ 1.100	Cría en cabañas de ganado n.c.p.
12171	10‰	\$ 1.100	Producción de leche de ganado bovino
12179	10‰	\$ 1.100	Producción de leche de ganado n.c.p.


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTÍN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



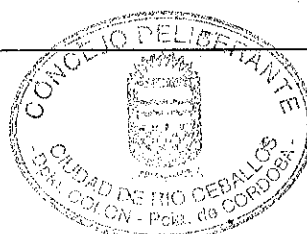
ORDENANZA N° 2468/17

			(Incluye la cría de ganado de búfalo, cabra, etc. para la producción de leche)
12181	10‰	\$ 1.100	Producción de lana
12182	10‰	\$ 1.100	Producción de pelos
			(Incluye la cría de caprinos, camélidos, etc., para la obtención de pelos)
12190	10‰	\$ 1.100	Cría de ganado n.c.p.
			(Incluye la cría de alpaca, asno, búfalo, guanaco, llama, mula, vicuña, etc.)
12211	10‰	\$ 1.100	Cría de aves para producción de carne
12212	10‰	\$ 1.100	Cría de aves para producción de huevos
			(Incluye pollitos BB para postura)
12220	10‰	\$ 1.100	Producción de huevos
12230	10‰	\$ 1.100	Apicultura
			(Incluye la producción de miel, jalea real, polen, propóleo, etc.)
12241	10‰	\$ 1.100	Cría de animales para la obtención de pieles y cueros
12242	10‰	\$ 1.100	Cría de animales para la obtención de pelos
12243	10‰	\$ 1.100	Cría de animales para la obtención de plumas
12290	10‰	\$ 1.100	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.
			(Incluye ciervo, conejo -excepto para pelos-, gato, gusano de seda, lombriz, pájaro, perro, rana, animales para experimentación, caracoles vivos, frescos, congelados y secos -excepto marinos-, cera de insectos excepto la de abeja, etc.)

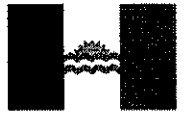
Servicios agrícolas y pecuarios, excepto los veterinarios

14111	6‰	\$ 660	Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales
14112	6‰	\$ 660	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre, excepto la manual
14119	6‰	\$ 660	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica
		\$ 660	(Incluye enfardado, enrollado, envasado -silo-pack-, clasificación y secado, etc.)
14120	6‰	\$ 660	Servicios de cosecha mecánica
			(Incluye la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, el enfardado, enrollado, etc.)
14130	6‰	\$ 660	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola
		\$ 660	(Incluye la poda de árboles, trasplante, fumigación y desinfección manual, cosecha manual de citrus, algodón, etc.)
14190	6‰	\$ 660	Servicios agrícolas n.c.p.
			(Incluye planificación y diseño paisajista, plantación y mantenimiento de jardines, parques y cementerios, riego, polinización o alquiler de colmenas, control acústico de plagas, etc.)
14210	6‰	\$ 660	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la
14220	6‰	\$ 660	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria
			productos

ENRIQUE PAZ
 Secretario del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



MARTÍN RIVERO
 Presidente del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos

**CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO CEBALLOS**Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301**ORDENANZA N° 2468/17**

(Incluye arreo, castración de aves, esquila de ovejas, recolección de estiércol, etc.)

14291	6‰	\$ 660	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.
14292	6‰	\$ 660	Albergue y cuidado de animales de terceros
14299	6‰	\$ 660	Servicios pecuarios n.c.p., excepto los veterinario

Caza y captura de animales vivos, repoblación de animales de caza y servicios conexos

15010	6‰	\$ 660	Caza y captura de animales vivos y repoblación de animales de caza
-------	----	--------	--

(Incluye la caza de animales para obtener carne, pieles y cueros y la captura de animales vivos para zoológicos, animales de compañía, para investigación, etc.)

15020	6‰	\$ 660	Servicios para la caza
-------	----	--------	------------------------

Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos


20110	6‰	\$ 660	Plantación de bosques
20120	6‰	\$ 660	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas
20130	6‰	\$ 660	Explotación de viveros forestales (Incluye propagación de especies forestales)
20210	6‰	\$ 660	Extracción de productos forestales de bosques cultivados (Incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, rollizos, leña, postes, carbón, carbonilla y productos forestales n.c.p.)
20220	6‰	\$ 660	Extracción de productos forestales de bosques nativos (Incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, leña, postes, carbón, carbonilla, la extracción de rodrigones, varas, varillas y la recolección de crines vegetales, gomas naturales, líquenes, musgos, resinas y de rosa mosqueta, etc.)
20310	6‰	\$ 660	Servicios forestales de extracción de madera (Incluye tala de árboles, acarreo y transporte en el interior del bosque, servicios realizados de terceros, etc.)
20390	6‰	\$ 660	Servicios forestales excepto los relacionados con la extracción de madera (Incluye protección contra incendios, evaluación de masas forestales en pie, estimación del valor de la madera, etc.)

B. PESCA Y SERVICIOS CONEXOS**Pesca y servicios conexos**

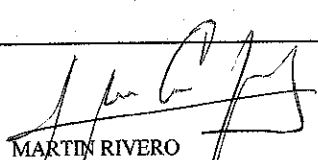
50120	6‰	\$ 660	Pesca continental, fluvial y lacustre
50200	6‰	\$ 660	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)
50300	6‰	\$ 660	Servicios para la pesca

C. EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS**Extracción y aglomeración de carbón**

101500	6‰	\$ 1.500	Extracción y aglomeración de carbón (Incluye la producción de hulla no aglomerada, antracita, carbón bituminoso no aglomerado, briquetas, ovoides y combustibles sólidos análogos a base de hulla, etc.)
--------	----	----------	---


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTÍN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2468/17

Extracción y aglomeración de lignito

102000 6%o \$ 1.500

Extracción y aglomeración de lignito
 (Incluye la producción de lignito aglomerado y no aglomerado)

Extracción y aglomeración de turba

103000 6%o \$ 1.500

Extracción y aglomeración de turba
 (Incluye la producción de turba utilizada como corrector de suelos)

(Incluye gas natural licuado y gaseoso, arenas alquitraníferas, esquistos bituminosos o lutitas, aceites de petróleo y de minerales bituminosos, petróleo, coque de petróleo, etc.)

Extracción de piedra, arena y arcillas

141100 6%o \$ 1.500

Extracción de rocas ornamentales
 (Incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, pórfido, serpentina, etc.)

141200 6%o \$ 1.500

Extracción de piedra caliza y yeso
 (Incluye caliza, castina, conchilla, riolita, yeso natural, anhídrita, etc.)

141300 6%o \$ 1.500

Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos
 (Incluye arena para construcción, arena silíceo, otras arenas naturales, canto rodado, dolomita triturada, granito triturado, piedra partida y otros triturados pétreos, etc.)

141400 6%o \$ 1.500

Extracción de arcilla y caolín
 (Incluye andalucita, arcillas, bentonita, caolín, pirofilita, silimanita, mullita, tierra de chamota o de dinas, etc.)

Explotación de minas y canteras n.c.p.

142110 6%o \$ 1.500

Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba

(Incluye guano, silvita, silvinita y otras sales de potasio natural, etc.)

142120 6%o \$ 1.500

(Incluye azufre, boracita e hidroboracita, calcita, celestina, colemánita, fluorita, litio y sales de litio naturales, sulfato de aluminio, sulfato de hierro, sulfato de magnesio, sulfato de sodio, ocre, tinkal, ulexita, asphaltita, laterita, etc.)

142200 6%o \$ 1.500

Extracción de sal en salinas y de roca

142900 6%o \$ 1.500

Explotación de minas y canteras n.c.p.

(Incluye amianto, baritina, cuarzo, diatomita, piedra pómez, ágata, agua marina, amatista, cristal de roca, rodocrosita, topacio, corindón, feldespato, mica, zeolita, perlita, granulado volcánico, puzolana, toba, talco, vermiculita, tosca, grafito, etc.)

D. INDUSTRIA MANUFACTURERA

Producción y procesamiento de carne, pescado, frutas, legumbres, hortalizas, aceites y grasas

151111 6%o \$ 660

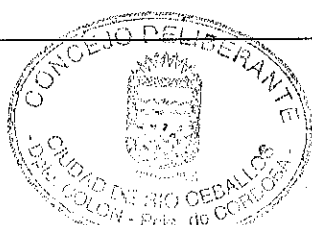
Matanza de ganado bovino

151112 6%o \$ 660

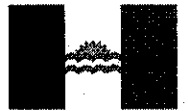
Procesamiento de carne de ganado bovino

(Incluye los mataderos y frigoríficos que sacrifican principalmente ganado bovino)

ENRIQUE PAZ
 Secretario del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



MARTÍN RIVERO
 Presidente del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos

**CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS**Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301**ORDENANZA N° 2468/17**


151113	6‰	\$ 660	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino
151120	6‰	\$ 660	Matanza y procesamiento de carne de aves
151130	6‰	\$ 660	Elaboración de fiambres y embutidos
151140	6‰	\$ 660	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne (Incluye ganado ovino, porcino, equino, búfalo, etc.)
151191	6‰	\$ 660	Fabricación de aceites y grasas de origen animal
151199	6‰	\$ 660	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.
151201	6‰	\$ 660	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos n.c.p.
151202	6‰	\$ 660	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres
151203	6‰	\$ 660	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados n.c.p.
151310	6‰	\$ 660	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres
151320	6‰	\$ 660	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres
151330	6‰	\$ 660	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas
151340	6‰	\$ 660	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas
151390	6‰	\$ 660	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas, hortalizas y legumbres (Incluye la elaboración de harina y escamas de papa, sémola de hortalizas y legumbres, frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas, etc.)
151410	6‰	\$ 660	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen
151420	6‰	\$ 660	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinadas (No incluye aceite de maíz)
151430	6‰	\$ 660	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares

Elaboración de productos lácteos

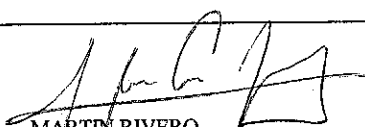
152010	6‰	\$ 660	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados. (Incluye la estandarización, homogeneización, pasteurización y esterilización de leche, la elaboración de leches chocolatadas y otras leches saborizadas, leches condensadas, leche en polvo, dulce de leche, etc.)
152020	6‰	\$ 660	Elaboración de quesos (Incluye la producción de suero)
152030	6‰	\$ 660	Elaboración industrial de helados (No incluye las heladerías artesanales)
152090	6‰	\$ 660	Elaboración de productos lácteos n.c.p. (Incluye la producción de caseínas, caseinatos lácteos, cremas, manteca, postres, etc.)

Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón y de alimentos preparados para animales

153110	6‰	\$ 660	Molienda de trigo
--------	----	--------	-------------------


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

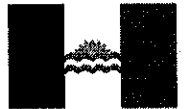



MARTÍN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



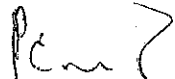
CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

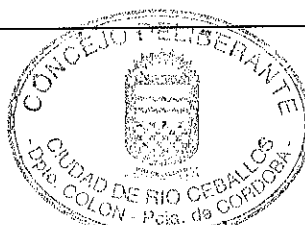
Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301



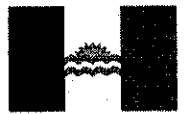
ORDENANZA N° 2468/17

153120	6‰	\$ 660	Preparación de arroz
153131	6‰	\$ 660	Elaboración de alimentos a base de cereales
153139	6‰	\$ 660	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p. (excepto trigo)
153200	6‰	\$ 660	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón (Incluye la elaboración de glucosa, gluten, aceites de maíz)
153300	6‰	\$ 660	Elaboración de alimentos preparados para animales
Elaboración de productos alimenticios n.c.p.			
154110	6‰	\$ 660	Elaboración de galletitas y bizcochos
154120	6‰	\$ 660	Elaboración industrial de productos de panadería, excluido galletitas y bizcochos
		\$ 660	(Incluye la elaboración en establecimientos con más de 10 ocupados)
154191	6‰	\$ 660	Elaboración de masas y productos de pastelería
154199	6‰	\$ 660	Elaboración de productos de panadería n.c.p.
		\$ 660	(Incluye la elaboración de churros, prepizzas, masas fritas, de hojaldre, etc. en establecimientos de hasta 10 ocupados)
154200	6‰	\$ 660	Elaboración de azúcar
154301	6‰	\$ 660	Elaboración de cacao, chocolate y productos a base de cacao
154309	6‰	\$ 660	Elaboración de productos de confitería n.c.p.
		\$ 660	(Incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)
154410	6‰	\$ 660	Elaboración de pastas alimentarias frescas
154420	6‰	\$ 660	Elaboración de pastas alimentarias secas
154911	6‰	\$ 660	Tostado, torrado y molienda de café
154912	6‰	\$ 660	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias
154920	6‰	\$ 660	Preparación de hojas de té
154930	6‰	\$ 660	Elaboración de yerba mate
154991	6‰	\$ 660	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados
154992	6‰	\$ 660	Elaboración de vinagres
154999	6‰	\$ 660	Elaboración de productos alimenticios n.c.p. (Incluye la elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas, levadura, productos para copetín, sopas y concentrados, sal de mesa, mayonesa, mostaza, etc.)
Elaboración de bebidas			
155110	6‰	\$ 660	Destilación de alcohol etílico
155120	6‰	\$ 660	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas
155210	6‰	\$ 660	Elaboración de vinos
			(Incluye el fraccionamiento)
155290	6‰	\$ 660	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas
155300	6‰	\$ 660	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta
155411	6‰	\$ 660	Embotellado de aguas naturales y minerales
155412	6‰	\$ 660	Fabricación de sodas
155420	6‰	\$ 660	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda
155490	6‰	\$ 660	Elaboración de hielo, jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTÍN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

**CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS**Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301**ORDENANZA N° 2468/17**

(Incluye los jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o de un contenido en jugos naturales inferior al 50%)

Elaboración de productos de tabaco

160010	6‰	\$ 1.500	Preparación de hojas de tabaco
160091	6‰	\$ 1.500	Elaboración de cigarrillos
160099	6‰	\$ 1.500	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.

Fabricación de hilados y tejidos, acabado de productos textiles

171111	6‰	\$ 660	Desmotado de algodón; preparación de fibras de algodón
171112	6‰	\$ 660	Preparación de fibras textiles vegetales excepto de algodón (Incluye la preparación de fibras de yute, ramio, cáñamo y lino)
171120	6‰	\$ 660	Preparación de fibras animales de uso textil, incluso lavado de lana
171131	6‰	\$ 660	Fabricación de hilados de lana y sus mezclas
171132	6‰	\$ 660	Fabricación de hilados de algodón y sus mezclas
171139	6‰	\$ 660	Fabricación de hilados textiles excepto de lana y de algodón
171141	6‰	\$ 660	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas
171142	6‰	\$ 660	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas
171143	6‰	\$ 660	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras manufacturadas y seda
171148	6‰	\$ 660	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p. (Incluye hilanderías y tejedurías integradas)
171149	6‰	\$ 660	Fabricación de productos de tejeduría n.c.p.
171200	6‰	\$ 660	Acabado de productos textiles

Fabricación de productos textiles n.c.p.

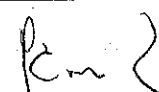
172101	6‰	\$ 660	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.
172102	6‰	\$ 660	Fabricación de ropa de cama y mantelería
172103	6‰	\$ 660	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona
172104	6‰	\$ 660	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel
172109	6‰	\$ 660	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles excepto prendas de vestir n.c.p.
172200	6‰	\$ 660	Fabricación de tapices y alfombras
172300	6‰	\$ 660	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes
172900	6‰	\$ 660	Fabricación de productos textiles n.c.p.

Fabricación de tejidos de punto y artículos de punto y ganchillo

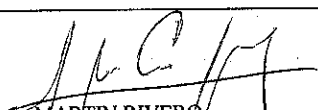
173010	6‰	\$ 660	Fabricación de medias
173020	6‰	\$ 660	Fabricación de suéteres y artículos similares de punto
173090	6‰	\$ 660	Fabricación de tejidos y artículos de punto n.c.p.

Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

181110	6‰	\$ 660	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa
181120	6‰	\$ 660	Confección de indumentaria de trabajo, uniformes, guardapolvos y sus accesorios
181130	6‰	\$ 660	Confección de indumentaria para bebés y niños
181191	6‰	\$ 660	Confección de pilotos e impermeables
181192	6‰	\$ 660	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero


ENRIQUE PAZ
 Secretario del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
 Presidente del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos

**CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS**Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301**ORDENANZA N° 2468/17**

181199	6‰	\$ 660	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto las de piel, cuero y sucedáneos, pilotos e impermeables
181201	6‰	\$ 660	Fabricación de accesorios de vestir de cuero
181202	6‰	\$ 660	Confección de prendas de vestir de cuero

Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel (1)

182001	6‰	\$ 660	Confección de prendas de vestir de piel y sucedáneos
182009	6‰	\$ 660	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel n.c.p.

Curtido y terminación de cueros; fabricación de artículos de marroquinería y talabartería

191100	6‰	\$ 660	Curtido y terminación de cueros
191200	6‰	\$ 660	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.

Fabricación de calzado y de sus partes

192010	6‰	\$ 660	Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico
192020	6‰	\$ 660	Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, excepto calzado ortopédico y de asbesto
192030	6‰	\$ 660	Fabricación de partes de calzado

Aserrado y cepillado de madera

201000	6‰	\$ 660	Aserrado y cepillado de madera
--------	----	--------	--------------------------------

Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables

202100	6‰	\$ 660	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p. (Incluye la fabricación de madera terciada y machimbre)
202201	6‰	\$ 660	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción
202202	6‰	\$ 660	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera
202300	6‰	\$ 660	Fabricación de recipientes de madera
202901	6‰	\$ 660	Fabricación de artículos de cestería, caña y mimbre
202902	6‰	\$ 660	Fabricación de ataúdes
202903	6‰	\$ 660	Fabricación de artículos de madera en tornerías
202904	6‰	\$ 660	Fabricación de productos de corcho
202909	6‰	\$ 660	Fabricación de productos de madera n.c.p.

Fabricación de papel y de productos de papel

210101	6‰	\$ 660	Fabricación de pulpa de madera
210102	6‰	\$ 660	Fabricación de papel y cartón excepto envases
210201	6‰	\$ 660	Fabricación de envases de papel
210202	6‰	\$ 660	Fabricación de envases de cartón
210910	6‰	\$ 660	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario
210990	6‰	\$ 660	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.

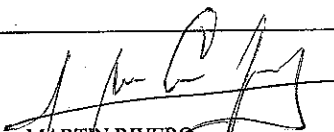
Edición

221100	6‰	\$ 660	Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones
221200	6‰	\$ 660	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas
221300	6‰	\$ 660	Edición de grabaciones
221900	6‰	\$ 660	Edición n.c.p.

Impresión y servicios conexos


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTÍN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

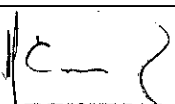
**CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS**

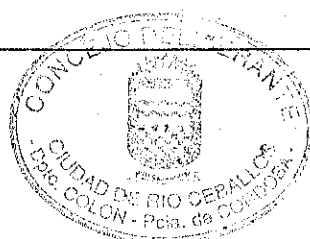
Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba

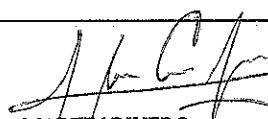
Tel.: (03543) 45-0301

**ORDENANZA N° 2468/17**

222101	6‰	\$ 660	Impresión de diarios y revistas
222109	6‰	\$ 660	Impresión excepto de diarios y revistas
222200	6‰	\$ 660	Servicios relacionados con la impresión
Reproducción de grabaciones			
223000	6‰	\$ 660	Reproducción de grabaciones
Fabricación de productos de hornos de coque			
231000	6‰	\$ 660	Fabricación de productos de hornos de coque
Fabricación de productos de la refinación del petróleo			
232000	6‰	\$ 660	Fabricación de productos de la refinación del petróleo
Fabricación de sustancias químicas básicas			
241110	6‰	\$ 660	Fabricación de gases comprimidos y licuados
241120	6‰	\$ 660	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos
241130	6‰	\$ 660	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados
241180	6‰	\$ 660	Fabricación de materias primas inorgánicas n.c.p.
241190	6‰	\$ 660	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n. c. p. (Incluye la fabricación de alcoholes excepto el etílico, sustancias químicas para la elaboración de sust. plásticas, etc.)
241200	6‰	\$ 660	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno
241301	6‰	\$ 660	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos
241309	6‰	\$ 660	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.
Fabricación de productos químicos n.c.p.			
242100	6‰	\$ 660	Fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario
242200	6‰	\$ 660	Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento Similares; tintas de imprenta y masillas
242310	6‰	\$ 660	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos
242320	6‰	\$ 660	Fabricación de medicamentos de uso veterinario
242390	6‰	\$ 660	Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos n. c. p.
242411	6‰	\$ 660	Fabricación de preparados para limpieza, pulido saneamiento
242412	6‰	\$ 660	Fabricación de jabones y detergentes
242490	6‰	\$ 660	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador
242901	6‰	\$ 660	Fabricación de tintas
242903	6‰	\$ 660	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales
242909	6‰	\$ 660	Fabricación de productos químicos n. c. p. (Incluye la producción de aceites esenciales, etc.)
Fabricación de fibras manufacturadas			
243000	6‰	\$ 660	Fabricación de fibras manufacturadas
Fabricación de productos de caucho			
251110	6‰	\$ 660	Fabricación de cubiertas y cámaras
251120	6‰	\$ 660	Recauchutado y renovación de cubiertas
251901	6‰	\$ 660	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas
251909	6‰	\$ 660	Fabricación de productos de caucho n.c.p.
Fabricación de productos de plástico			


 ENRIQUE PAZ
 Secretario del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos




 MARTÍN RIVERO
 Presidente del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos

**CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS**

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba

Tel.: (03543) 45-0301

**ORDENANZA N° 2468/17**

252010	6‰	\$ 660	Fabricación de envases plásticos
252090	6‰	\$ 660	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico ncp excepto muebles

Fabricación de vidrio y productos de vidrio

261010	6‰	\$ 660	Fabricación de envases de vidrio
261020	6‰	\$ 660	Fabricación y elaboración de vidrio plano
261091	6‰	\$ 660	Fabricación de espejos y vitrales
261099	6‰	\$ 660	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.

Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.

269110	6‰	\$ 660	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica
269191	6‰	\$ 660	Fabricación de objetos cerámicos para uso industrial y de laboratorio
269192	6‰	\$ 660	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios
269193	6‰	\$ 660	Fabricación de objetos cerámicos excepto revestimientos de pisos y paredes n.c.p.
269200	6‰	\$ 660	Fabricación de productos de cerámica refractaria
269301	6‰	\$ 660	Fabricación de ladrillos
269302	6‰	\$ 660	Fabricación de revestimientos cerámicos
269309	6‰	\$ 660	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.
269410	6‰	\$ 660	Elaboración de cemento
269421	6‰	\$ 660	Elaboración de yeso
269422	6‰	\$ 660	Elaboración de cal
269510	6‰	\$ 660	Fabricación de mosaicos
269591	6‰	\$ 660	Fabricación de artículos de cemento y fibrocemento
269592	6‰	\$ 660	Fabricación de premoldeadas para la construcción
269600	6‰	\$ 660	Corte, tallado y acabado de la piedra (Incluye mármoles y granitos, etc.)
269910	6‰	\$ 660	Elaboración primaria n.c.p. de minerales no metálicos
269990	6‰	\$ 660	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.

Industrias básicas de hierro y acero

271001	6‰	\$ 660	Fundición de altos hornos y acerías. Producción de lingotes, planchas o barras.
271002	6‰	\$ 660	Laminación y estirado

Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos

272090	6‰	\$ 660	Producción de metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados
--------	----	--------	---

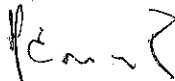
Fundición de metales

273100	6‰	\$ 660	Fundición de hierro y acero
273200	6‰	\$ 660	Fundición de metales no ferrosos

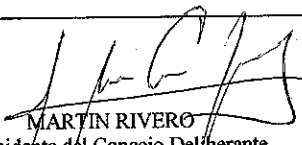
Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos y generadores de vapor

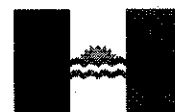
281101	6‰	\$ 660	Fabricación de carpintería metálica
281102	6‰	\$ 660	Fabricación de estructuras metálicas para la construcción
281200	6‰	\$ 660	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal
281300	6‰	\$ 660	Fabricación de generadores de vapor

Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.; servicios de trabajo de metales


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTÍN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

**CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS**Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301**ORDENANZA N° 2468/17**

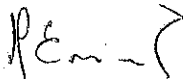
289100	6‰	\$ 660	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia
289200	6‰	\$ 660	Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata
289301	6‰	\$ 660	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios
289302	6‰	\$ 660	Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina
289309	6‰	\$ 660	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p. (No incluye clavos, productos de bulonería, de mesa y de cocina, etc.)
289910	6‰	\$ 660	Fabricación de envases metálicos
289991	6‰	\$ 660	Fabricación de tejidos de alambre vajilla
289992	6‰	\$ 660	Fabricación de cajas de seguridad
289993	6‰	\$ 660	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería
289999	6‰	\$ 660	Fabricación de productos metálicos n.c.p. (Incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina, etc.)

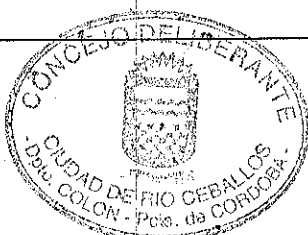
Fabricación de maquinaria de uso general

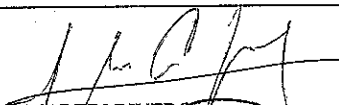
291100	6‰	\$ 660	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas
291200	6‰	\$ 660	Fabricación de bombas; compresores; grifos y válvulas
291300	6‰	\$ 660	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión
291400	6‰	\$ 660	Fabricación de hornos; hogares y quemadores
291500	6‰	\$ 660	Fabricación de equipo de elevación y manipulación (Incluye la fabricación de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas, etc.)
291900	6‰	\$ 660	Fabricación de maquinaria de uso general n.c.p.

Fabricación de maquinaria de uso especial

292110	6‰	\$ 660	Fabricación de tractores
292190	6‰	\$ 660	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores
292200	6‰	\$ 660	Fabricación de máquinas herramienta
292300	6‰	\$ 660	Fabricación de maquinaria metalúrgica
292400	6‰	\$ 660	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción (Incluye la fabricación de máquinas y equipos viales)
292500	6‰	\$ 660	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
293600	6‰	\$ 660	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros
292700	10‰	\$ 800	Fabricación de armas y municiones


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



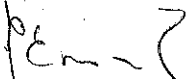

MARTÍN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

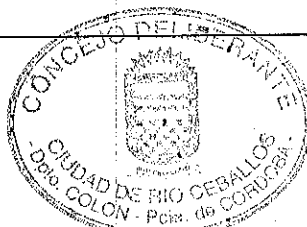
**CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS**

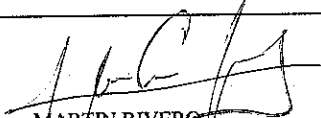
Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

**ORDENANZA N° 2468/17**

292901	6‰	\$ 660	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas
292909	6‰	\$ 660	Fabricación de maquinaria de uso especial n.c.p.
Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.			
293010	6‰	\$ 660	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico no eléctricos
293020	6‰	\$ 660	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas
293091	6‰	\$ 660	Fabricación de máquinas de coser y tejer
293092	6‰	\$ 660	Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares
293093	6‰	\$ 660	Fabricación de enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares
293094	6‰	\$ 660	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor
293095	6‰	\$ 660	Fabricación de artefactos para iluminación excepto los eléctricos
293099	6‰	\$ 660	Fabricación de aparatos y accesorios eléctricos n.c.p.
Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática			
300000	6‰	\$ 660	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática
Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos			
311000	6‰	\$ 660	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos
Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica			
312000	6‰	\$ 660	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
Fabricación de hilos y cables aislados			
313000	6‰	\$ 660	Fabricación de hilos y cables aislados
Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias			
314000	6‰	\$ 660	Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias
Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación			
315000	6‰	\$ 660	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación (Incluye la fabricación de letreros luminosos)
Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.			
319000	6‰	\$ 660	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.
Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos			
321000	6‰	\$ 660	Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos
Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos			
322000	6‰	\$ 660	Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos
Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos			
323000	6‰	\$ 660	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2468/17

Fabricación de aparatos e instrumentos médicos y de aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica

331100	6‰	\$ 660	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos
331200	6‰	\$ 660	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales
331300	6‰	\$ 660	Fabricación de equipo de control de procesos industriales

Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico

332001	6‰	\$ 660	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles
332002	6‰	\$ 660	Fabricación de lentes y otros artículos oftálmicos
332003	6‰	\$ 660	Fabricación de instrumentos de óptica

Fabricación de relojes

333000	6‰	\$ 660	Fabricación de relojes
--------	----	--------	------------------------

Fabricación de vehículos automotores

341000	6‰	\$ 660	Fabricación de vehículos automotores (Incluye la fabricación de motores para automotores)
--------	----	--------	--

Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques

342000	6‰	\$ 660	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
--------	----	--------	--

Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores

343000	6‰	\$ 660	Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores
--------	----	--------	---

Construcción y reparación de buques y embarcaciones n.c.p.

351100	6‰	\$ 660	Construcción y reparación de buques (Incluye construcción de motores y piezas para navíos, etc.)
351200	6‰	\$ 660	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte

Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías

352000	6‰	\$ 660	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías
--------	----	--------	--

Fabricación y reparación de aeronaves

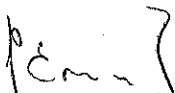
353000	6‰	\$ 660	Fabricación y reparación de aeronaves
--------	----	--------	---------------------------------------

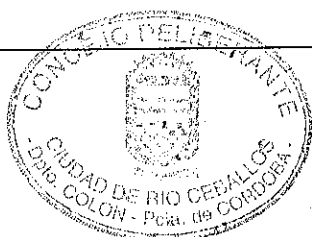
Fabricación de equipo de transporte n.c.p.

359100	6‰	\$ 660	Fabricación de motocicletas
359200	6‰	\$ 660	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos
359900	6‰	\$ 660	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.

Fabricación de muebles y colchones

361010	6‰	\$ 660	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera
361020	6‰	\$ 660	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de otros materiales (metal, plástico, etc.)
361030	6‰	\$ 660	Fabricación de somieres y colchones


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2468/17

Industrias manufactureras n.c.p.

369101	6‰	\$ 660	Fabricación de joyas y artículos conexos
369102	6‰	\$ 660	Fabricación de objetos de platería y artículos enchapados
369200	6‰	\$ 660	Fabricación de instrumentos de música
369300	6‰	\$ 660	Fabricación de artículos de deporte (Incluye equipos de deporte, para gimnasios y campos de juegos, equipos de pesca y camping, etc., excepto indumentaria deportiva)
369400	6‰	\$ 660	Fabricación de juegos y juguetes
369910	6‰	\$ 660	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas
369920	6‰	\$ 660	Fabricación de cepillos y pinceles
369991	6‰	\$ 660	Fabricación de fósforos
369992	6‰	\$ 660	Fabricación de paraguas
369999	6‰	\$ 660	Industrias manufactureras n.c.p. (Incluye fabricación de cochecitos de bebé, termos, velas, pelucas, etc.)

Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos

372000	6‰	\$ 660	Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos
--------	----	--------	---

E. ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

Generación, transporte y distribución de energía eléctrica

401110	Generación de energía térmica convencional. (Incluye la producción de energía eléctrica mediante máquinas turbo-gas, turbo vapor, ciclo combinado y turbo diesel) Por Kw y por mes.....\$ 0,0065.		
401120	Generación de energía térmica nuclear. Incluye la producción de energía (eléctrica mediante combustible nuclear) Por Kw y por mes.....\$0,0065.		
401130	Generación de energía hidráulica (Incluye la producción de energía eléctrica mediante centrales de bombeo). Por Kw y por mes.....\$ 0,0065.		
401190	Generación de energía n.c.p. (Incluye la producción de energía eléctrica mediante fuentes de energía solar, biomasa, eólica, geotérmica, mareomotriz, etc.) Por Kw y por mes.....\$ 0,0065.		
401200	Transporte de energía eléctrica. Por Kw y por mes.....\$ 0,0065.		
401300	Distribución de energía eléctrica. Por Kw y por mes.....\$ 0,0065.		

Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías

402001	Comercialización, transporte, distribución y/o distribución de gas natural por redes, sobre facturación bruta 8,00% (ocho por ciento).
402009	Fabricación y distribución de combustibles gaseosos n.c.p. Sobre facturación 8,00% (ocho por ciento).

Suministro de vapor y agua caliente

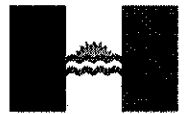
403000	Suministro de vapor y agua caliente. Por valor de CF y CV facturado y por mes 8,00% (ocho por ciento).
--------	---

Captación, depuración y distribución de agua

ENRIQUE PAZ
 Secretario del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



MARTÍN RIVERO
 Presidente del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2468/17

- 410010 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas o superficiales. Por valor de CF y CV facturado y por mes **8,00%** (ocho por ciento).
- 410020 Comercialización, transporte, distribución y/o producción de Agua Potable, por valor de CF y CV facturado y por mes **8,00%** (ocho por ciento).

F. CONSTRUCCIÓN

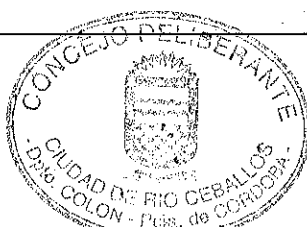
Preparación de terrenos para obras

- 451100 6%o \$ 660 Demolición y voladura de edificios y de sus partes
 (Incluye los trabajos de limpieza de escombros asociados a la demolición y voladura, las perforaciones asociadas a la preparación del terreno para la construcción de obras, la limpieza del terreno de malezas y la estabilización del suelo, etc.)
- 451200 6%o \$ 660 Perforación y sondeo excepto: perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo
 (Incluye los trabajos de perforación, sondeo y muestreo con fines de construcción o para estudios geofísicos, geológicos u otros similares, las perforaciones horizontales para el paso de cables o cañerías de drenaje, etc.)
 (No incluye los servicios de perforación relacionados con la extracción de petróleo y gas, actividad 112000, ni los trabajos de perforación de pozos hidráulicos, actividad 452510)
- 451900 6%o \$ 660 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras n.c.p.
 (Incluye el drenaje, remoción de rocas, excavación de zanjas para servicios públicos, alcantarillado urbano y para construcciones diversas, movimientos de tierras para hacer terraplenes o desmontes previos a la construcción de vías, autopistas, FFCC, etc.)

Construcción de edificios y sus partes y obras de ingeniería civil

- 452100 6%o \$ 660 Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales
 (Incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares; bungalows, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.)
- 452200 6%o \$ 660 Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales
 (Incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc.)
- 452310 6%o \$660 Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas
 (Incluye obras fluviales y canales, acueductos, diques, etc.)
- 452390 6%o \$ 660 Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura del transporte n.c.p.

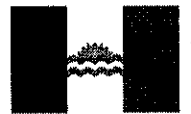
ENRIQUE PAZ
 Secretario del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



MARTÍN RIVERO
 Presidente del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos

**CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS**

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

**ORDENANZA N° 2468/17**

(Incluye la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje, la señalización mediante pintura, etc.)

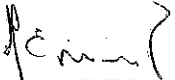
452400	6‰	\$ 660	Construcción, reforma y reparación de redes (Incluye la construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones, etc.)
452510	6‰	\$ 660	Perforación de pozos de agua
452520	6‰	\$ 660	Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado
452590	6‰	\$ 660	Actividades especializadas de construcción n.c.p. (Incluye el alquiler e instalación de andamios, la construcción de chimeneas y hornos industriales, el acorazamiento de cajas fuertes y cámaras frigoríficas, el armado e instalación de compuertas para diques, etc.)
454900	6‰	\$ 660	Obras de ingeniería civil n.c.p. (Incluye los trabajos generales de construcción para la minería y la industria, de centrales eléctricas y nucleares, excavaciones de sepulturas, etc.)

Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil

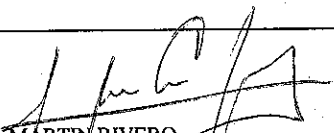
453110	6‰	\$ 660	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas
453120	6‰	\$ 660	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte
453190	6‰	\$ 660	Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas n.c.p. (Incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicación, etc.)
453200	6‰	\$ 660	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorios
453300	6‰	\$ 660	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos (Incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central, etc.)
453900	6‰	\$ 660	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.

Terminación de edificios y obras de ingeniería civil

454100	6‰	\$ 660	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística (Incluye instalación de puertas y ventanas, carpintería metálica y no metálica, etc.)
454200	6‰	\$ 660	Terminación y revestimiento de paredes y pisos (Incluye yesería, salpicré, el pulido de pisos y la colocación de revestimientos de cerámicas, de piedra tallada, de suelos flexibles, parqué, baldosas, empapelados, etc.)
454300	6‰	\$ 660	Colocación de cristales en obra (Incluye la instalación y revestimiento de vidrio, espejos y otros artículos de vidrio, etc.)
454400	6‰	\$ 660	Pintura y trabajos de decoración
454900	6‰	\$ 660	Terminación de edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

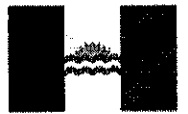



MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

**CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS**

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba

Tel.: (03543) 45-0301

**ORDENANZA N° 2468/17**

(Incluye trabajos de ornamentación, limpieza exterior de edificios con vapor, chorro de arena u otros métodos, etc.)

Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios

455000

\$ 660

Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios

G. COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS**Venta de vehículos automotores, excepto motocicletas**

501110 6‰

\$2.300

Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos (Incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares)

501190 6‰

\$ 2.300

Venta de vehículos automotores, nuevos n.c.p. (Incluye casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.)

501210 6‰

\$ 2.300

Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados (Incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares)

501290 6‰

\$ 2.300

Venta de vehículos automotores, usados n.c.p. (Incluye, casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras; etc.)

Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, excepto motocicletas

502100 6‰

\$660

Lavado automático y manual

502210 6‰

\$ 660

Reparación de cámaras y cubiertas (Incluye reparación de llantas)

502220 6‰

\$ 660

Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas

502300 6‰

\$660

Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales

(Incluye instalación y reparación de parabrisas, aletas, burletes, colisas, levantavidrios, parlantes y autoestéreos, aire acondicionado, alarmas y sirenas, etc.)

502400 6‰

\$660

Tapizado y retapizado

502500 6‰

\$660

Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías

503600 6‰

\$660

Reparación y pintura de carrocerías; colocación de guardabarros y protecciones exteriores

502910 6‰

\$660

Instalación y reparación de caños de escape

502920 6‰

\$ 660

Mantenimiento y reparación de frenos

502990 6‰

\$ 660

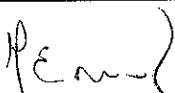
Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral

(Incluye auxilio y servicios de grúa para automotores; instalación y reparación de equipos de GNC)

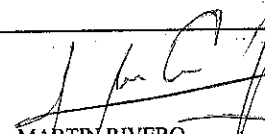
Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotoresENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río CeballosMARTÍN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

**CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS**Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301**ORDENANZA N° 2468/17**

503100	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
503210	6‰	\$ 660	Venta al por menor de cámaras y cubiertas
503220	6‰	\$660	Venta al por menor de baterías
503290	6‰	\$660	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios excepto cámaras, cubiertas y baterías
Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios			
504010	6‰	\$660	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
504020	6‰	\$660	Mantenimiento y reparación de motocicletas
Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas			
505000	6‰	\$ 660	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (Incluye estaciones de servicios y la venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para automotores y motocicletas)
Venta al por mayor en comisión o consignación			
511111	6‰	\$ 660	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (Incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas
511112	6‰	\$ 660	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas
511119	6‰	\$660	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.
511121	10‰	\$ 1.100	Operaciones de intermediación de ganado en pie (Incluye consignatarios de hacienda y ferrieros)
511122	10‰	\$1.100	Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros
511911	10‰	\$1.100	Operaciones de intermediación de carne -consignatario directo-
511912	10‰	\$1.100	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo (Incluye matarifes abastecedores de carne, etc.)
511919	6‰	\$ 660	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.
511920	6‰	\$ 660	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.
511930	6‰	\$ 660	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción
511940	6‰	\$ 660	Venta al por mayor en comisión o consignación de energía eléctrica, gas y combustibles
511950	6‰	\$ 660	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales
511960	6‰	\$ 660	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves
511970	6‰	\$660	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería
511990	6‰	\$ 660	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



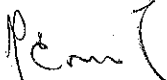

MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

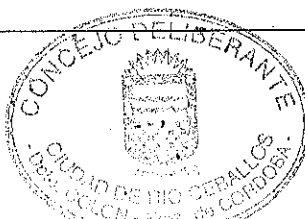
**CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS**Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301**ORDENANZA N° 2468/17**

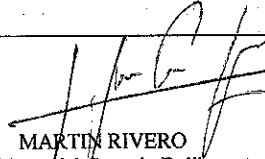
(Incluye galerías de arte)

Venta al por mayor de materias primas agropecuarias, de animales vivos, alimentos, bebidas y tabaco, excepto en comisión o consignación

512111	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de cereales (Incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas
512112	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de semillas
512119	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p. (Incluye el acopio y venta al por mayor de frutas, flores y plantas, etc.)
512121	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines
512129	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de materias primas pecuarias incluso animales vivos n.c.p.
512211	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de productos lácteos
512212	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de fiambres y quesos
512221	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de carnes y derivados excepto las de aves.
512229	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.
512230	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de pescado
512240	6‰	\$ 660	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas (Incluye la conservación en cámaras frigoríficas por parte de los empaquetadores)
512250	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas
512260	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y poli-rubros n.c.p., excepto cigarrillos
512271	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de azúcar
512272	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de aceites y grasas
512273	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos (Incluye la venta de sal, etc.)
512279	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.
512291	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva
512292	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de alimentos para animales
512299	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p. (Incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.)
512311	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de vino
512312	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de bebidas espirituosas
512319	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p. (Incluye la venta de aperitivos con alcohol, cerveza, sidra, el fraccionamiento de alcohol, etc.)
512320	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTÍN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

**CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS**Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301**ORDENANZA N° 2468/17**

(Incluye la venta de aguas, sodas, bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, gaseosas, jugos, etc.)

512400 6‰ \$ 660 Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco

Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal

513111 6‰ \$660 Venta al por mayor de productos textiles excepto telas, tejidos, prendas y accesorios de vestir

(Incluye fibras vegetales, animales, minerales y manufacturadas)

513112 6‰ \$ 660 Venta al por mayor de tejidos (telas)

513113 6‰ \$ 660 Venta al por mayor de artículos de mercería

(Incluye la venta de puntillas, galones, hombreras, agujas, botones, etc.)

513114 6‰ \$ 660 Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar

513115 6‰ \$ 660 Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles

513121 6‰ \$ 660 Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero

513122 6‰ \$ 660 Venta al por mayor de medias y prendas de punto

513129 6‰ \$660 Venta al por mayor de prendas de vestir n.c.p.

513130 6‰ \$660 Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico (Incluye venta de calzado de cuero, tela, plástico, goma, etc.)

513141 6‰ \$ 660 Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados

513142 6‰ \$ 660 Venta al por mayor de suelas y afines (Incluye talabarterías, artículos regionales de cuero, almacenes de suelas, etc.)

513149 6‰ \$ 660 Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.

513211 6‰ \$ 660 Venta al por mayor de libros y publicaciones

513212 6‰ \$ 660 Venta al por mayor de diarios y revistas

513221 6‰ \$ 660 Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases

513222 6‰ \$ 660 Venta al por mayor de envases de papel y cartón

513223 6‰ \$ 660 Venta al por mayor de artículos de librería y papelería

513310 6‰ \$ 660 Venta al por mayor de productos farmacéuticos y veterinarios (Incluye venta de medicamentos y kits de diagnóstico como test de embarazo, hemoglucotest, vacunas, etc.)

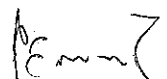
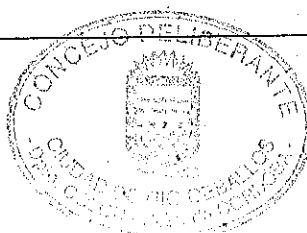
513320 6‰ \$ 660 Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería

513330 6‰ \$ 660 Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos

\$ 660 (Incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico)

513410 6‰ \$ 660 Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía (Incluye venta de lentes de contacto, líquidos oftalmológicos, armazones, cristales ópticos, películas fotográficas, cámaras y accesorios para fotografía, etc.)

513420 6‰ \$ 660 Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías


ENRIQUE PAZ
 Secretario del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos


MARTÍN RIVERO
 Presidente del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301



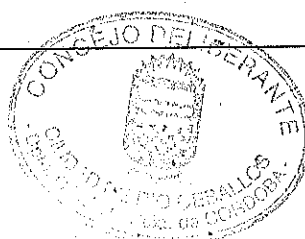
ORDENANZA N° 2468/17

513511	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de muebles metálicos excepto de oficina
513519	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de muebles n.c.p. excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres
513520	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de artículos de iluminación
513531	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de artículos de vidrio
513532	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio
513540	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de artefactos para el hogar eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles (Incluye electrodomésticos, cocinas, estufas y salamandras, hornos, etc., excepto equipos de sonido, televisión y video)
513551	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de instrumentos musicales, discos y casetes de audio y video, etc.
513552	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de equipos de sonido, radio y televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios
513910	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza
513920	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de juguetes (Incluye artículos de cotillón)
513930	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares. (Incluye cochecitos y sillas de paseo para bebés, andadores, triciclos, etc.)
513940	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes (Incluye embarcaciones deportivas, armas y municiones, equipos de pesca, piletas de natación de lona o plástico, etc.)
513950	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración
513991	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales
513992	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de productos en general en almacenes y supermercados mayoristas, con predominio de alimentos y bebidas
513999	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal n.c.p. (Incluye artículos de platería excepto los incluidos en talabartería, cuadros y marcos que no sean obra de arte o de colección, sahumeros y artículos de santería, parrillas y hogares, etc.)

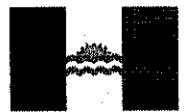
Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos no agropecuarios

514110	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores
514191	6‰	\$ 660	Fraccionamiento y distribución de gas licuado
514199	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes, excepto para automotores, leña y carbón
514200	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos
514310	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de aberturas (Incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placards, etc.)
514320	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles (Incluye placas, varillas, parqué, machimbra, etc.)
514330	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de artículos de ferretería

ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MARTÍN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



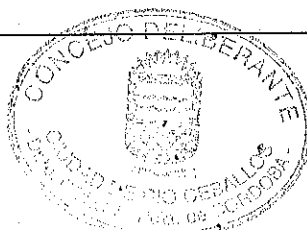
ORDENANZA N° 2468/17

514340	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos
514350	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de vidrios planos y templados
514391	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de artículos de plomería, electricidad, calefacción, obras sanitarias, etc.
514392	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción
514399	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de ladrillos, cemento, cal, arena, piedra, mármol y materiales para la construcción n.c.p.
514910	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles
514920	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón
514931	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas
514932	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de caucho y productos de caucho excepto calzado y autopartes
514933	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de artículos de plástico
514940	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos
		\$ 660	(Incluye chatarra, viruta de metales diversos, etc.)
514990	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p. (Incluye venta al por mayor de petróleo, minerales no metálicos, etc.)

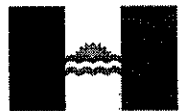
Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos

515110	6‰	\$660	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza (Incluye venta de tractores, cosechadoras, enfardadoras, remolques de carga y descarga automática, motosierras, cortadoras de céspedes autopropulsados, etc.)
515120	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabacos (Incluye máquinas para moler, picar y cocer alimentos, fabricadora de pastas, bateas, enfriadoras y envasadoras de bebidas, etc.)
515130	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería (Incluye venta de máquinas de coser, de cortar tejidos, de tejer, extender telas, robots de corte y otros equipos dirigidos por computadora para la industria textil y confeccionista, etc.)
515140	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas (Incluye venta de máquinas fotocopiadoras -excepto las de uso personal-, copiadoras de planos, máquinas para imprimir, guillotinar, troquelar, encuadernar, etc.)
515150	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico

ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MARTÍN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

**CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS**Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301**ORDENANZA N° 2468/17**

(Incluye venta de equipos de diagnóstico y tratamiento, camillas, cajas de cirugía, jeringas y otros implementos de material descartable, etc.)

515160	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho (Incluye sopladora de envases, laminadora de plásticos, máquinas extrusoras y moldeadoras, etc.)
515190	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p. (Incluye motoniveladoras, excavadoras, palas mecánicas, perforadoras-percutoras, etc.)
515200	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general
515300	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación
515410	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas
515420	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.
515910	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control
515921	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular. (Incluye la venta de computadoras incluso las portátiles y sus periféricos, impresoras, suministros para computación, software, máquinas de escribir y calcular electrónicas, incluso las de bolsillo, cajas registradoras y de contabilidad electrónicas, etc.)
515922	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad (Incluye venta de productos de telefonía, equipos de circuito cerrado, sistemas de alarmas y sirenas contra incendios, robos y otros sistemas de seguridad, equipos de facsímil, etc.)
515990	6‰	\$ 660	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p. (Incluye máquinas registradoras de escribir y de calcular mecánicas, equipos para destruir documentos, etc.)

Venta al por mayor de mercancías n.c.p.

519000 6‰ \$ 660 Venta al por mayor de mercancías n.c.p.

Venta al por menor excepto la especializada

521110 6‰ \$ 660 Venta al por menor en hipermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas

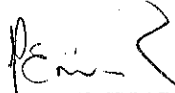
521120 6‰ \$ 660 Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas

521130 6‰ \$ 660 Venta al por menor en mini mercados con predominio de productos alimentarios y bebidas

521190 6‰ \$ 660 Venta al por menor en kioscos, poli-rubros, minishop y comercios no especializados n.c.p.

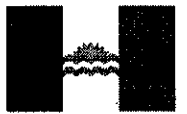
521200 6‰ \$ 660 Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimentarios y bebidas

Venta al por menor de productos alimentarios, bebidas y tabaco en comercios especializados


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




ORDENANZA N° 2468/17

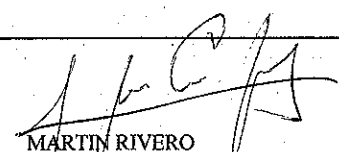
522111	6‰	\$ 660	Venta al por menor de productos lácteos
522112	6‰	\$ 660	Venta al por menor de fiambres y embutidos
522120	6‰	\$ 660	Venta al por menor de productos de almacén y dietética
522210	6‰	\$ 660	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos
522220	6‰	\$ 660	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza n.c.p.
522300	6‰	\$ 660	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas
522410	6‰	\$ 660	Venta al por menor de pan y productos de panadería
522420	6‰	\$ 660	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería
522500	6‰	\$ 660	Venta al por menor de bebidas
522910	6‰	\$ 660	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca
522991	6‰	\$ 660	Venta al por menor de tabaco y sus productos
522999	6‰	\$ 660	Venta al por menor de productos alimentarios n.c.p., en comercios especializados

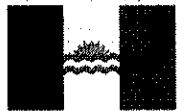
Venta al por menor de productos n.c.p. excepto los usados, en comercios especializados

523110	6‰	\$ 660	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería
523120	6‰	\$ 660	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
523130	6‰	\$ 660	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos
		\$ 660	(Incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico)
523210	6‰	\$ 660	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería (Incluye mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados, etc.)
523220	6‰	\$ 660	Venta al por menor de confecciones para el hogar (Incluye la venta al por menor de sábanas, toallas, mantelería, cortinas confeccionadas, colchas, cubrecamas, etc.)
523290	6‰	\$ 660	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir (Incluye la venta al por menor de tapices, alfombras, etc.)
523310	6‰	\$ 660	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa (Incluye corsetería, lencería, camisetas, medias excepto ortopédicas, pijamas, camiones y saltos de cama, salidas de baño, trajes de baño, etc.)
523320	6‰	\$ 660	Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos
523330	6‰	\$ 660	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños
523391	6‰	\$ 660	Venta al por menor de prendas de vestir de cuero y sucedáneos excepto calzado
523399	6‰	\$ 660	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.
523410	6‰	\$ 660	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería similares


ENRIQUE PAZ
 Secretario del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



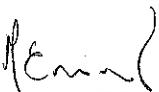

MARTÍN RIVERO
 Presidente del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



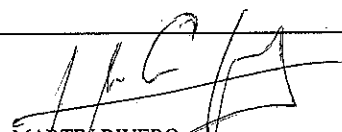
ORDENANZA N° 2468/17

(Incluye venta de artículos de talabartería y regionales de cuero, plata, alpaca y similares)

523420	6‰	\$ 660	Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico
523490	6‰	\$ 660	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.
523510	6‰	\$ 660	Venta al por menor de muebles excepto de oficina, la industria, el comercio y los servicios; artículos de mimbre y corcho
523520	6‰	\$ 660	Venta al por menor de colchones y somieres
523530	6‰	\$ 660	Venta al por menor de artículos de iluminación
523540	6‰	\$ 660	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje
523550	6‰	\$ 660	Venta al por menor de artefactos para el hogar eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles
(Incluye electrodomésticos -excepto equipos de sonido-, televisión y video, cocinas, estufas, hornos, etc.)			
523560	6‰	\$ 660	Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, discos de audio y video
523590	6‰	\$ 660	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.
523610	6‰	\$ 660	Venta al por menor de aberturas
(Incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placards, etc.)			
523620	6‰	\$ 660	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho excepto muebles
523630	6‰	\$ 660	Venta al por menor de artículos de ferretería
523640	6‰	\$ 660	Venta al por menor de pinturas y productos conexos
523650	6‰	\$ 660	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas
523660	6‰	\$ 660	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos
523670	6‰	\$ 660	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración
523690	6‰	\$ 660	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.
523710	6‰	\$ 660	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía
523720	6‰	\$ 660	Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía
523810	6‰	\$ 660	Venta al por menor de libros y publicaciones
523820	6‰	\$ 660	Venta al por menor de diarios y revistas
523830	6‰	\$ 660	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
523911	6‰	\$ 660	Venta al por menor de flores y plantas naturales y artificiales
523912	6‰	\$ 660	Venta al por menor de semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero
523920	6‰	\$ 660	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza
523930	6‰	\$ 660	Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón
523941	6‰	\$ 660	Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva
523942	6‰	\$ 660	Venta al por menor de armas y artículos de cuchillería, artículos para la caza y pesca
523950	6‰	\$ 660	Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus
523960	6‰	\$ 660	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña


 ENRIQUE PAZ
 Secretario del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos




 MARTÍN RIVERO
 Presidente del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2468/17

(No incluye las estaciones de servicios que se clasifican en 505000)

523970	6‰	\$ 660	Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos
523991	6‰	\$ 660	Venta al por menor de artículos de caucho excepto cámaras y cubiertas
523992	6‰	\$ 660	Venta al por menor de máquinas y motores y sus repuestos
523993	6‰	\$ 660	Venta al por menor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control
523994	6‰	\$ 660	Venta al por menor de artículos de colección y objetos de arte
523999	6‰	\$ 660	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p. (Incluye casas de regalos, de artesanías y artículos regionales excepto de talabartería, de artículos religiosos, de monedas y sellos, etc.)

Venta al por menor de artículos usados excluidos automotores y motocicletas

524100	6‰	\$ 660	Venta al por menor de muebles usados
524200	6‰	\$ 660	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados
524910	6‰	\$ 660	Venta al por menor de antigüedades (Incluye venta de antigüedades en remates)
524990	6‰	\$ 660	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excluidos automotores y motocicletas

Venta al por menor no realizada en establecimientos

525100	6‰	\$ 660	Venta al por menor por correo, televisión, internet y otros medios de comunicación
525200	6‰	\$ 660	Venta al por menor en puestos móviles
525900	6‰	\$ 660	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p. (Incluye venta mediante máquinas expendedoras, vendedores ambulantes y vendedores a domicilio)

Reparación de efectos personales y enseres domésticos

526100	6‰	\$ 660	Reparación de calzado y artículos de marroquinería
526200	6‰	\$ 660	Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico
526901	6‰	\$ 660	Reparación de relojes y joyas
526909	6‰	\$ 660	Reparación de artículos n.c.p.

H. SERVICIOS DE HOTELERÍA Y RESTAURANTES

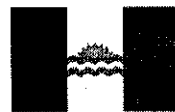
Servicios de alojamiento en hoteles, campamentos y otros tipos de hospedaje temporal

551100	6‰	\$ 660	Servicios de alojamiento en camping (Incluye refugios de montaña)
551210	40‰	\$ 3.900	Servicios de alojamiento por hora
551221	6‰	\$ 660	Servicios de alojamiento en pensiones
551222	10‰	\$ 1.100	Servicios de alojamiento en hotel, apart-hotel, hostería y/o posada, motel, hostel, residencial, albergue, apart-cabaña, conjunto de casas y departamentos, complejo turístico, complejo especializado, hostel, hotel boutique, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público

**CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS**

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba

Tel.: (03543) 45-0301

**ORDENANZA N° 2468/17**

551223	10‰	\$ 1.100	Servicios de alojamiento en hotel, apart-hotel, hostería y/o posada, motel, hostel, residencial, albergue, apart-cabaña, conjunto de casas y departamentos, complejo turístico, complejo especializado, hostel, hotel boutique, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público
551229	10‰	\$ 1.100	Servicios de hospedaje temporal n.c.p. (Incluye hospedaje en estancias, residencias para estudiantes y albergues juveniles, apartamentos turísticos, etcétera)

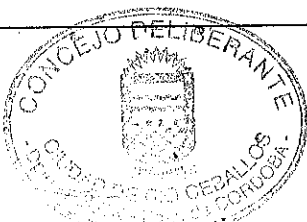
Servicios de expendio de comidas y bebidas

552111	6‰	\$ 1.100	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo
552112	6‰	\$ 1.800	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo
552113	6‰	\$ 990	Servicios de pizzerías, "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso (Incluye el expendio de pizza, empanadas, hamburguesas, productos lácteos, excepto helados, etcétera)
552114	6‰	\$ 990	Servicios de bares y confiterías (Incluye locales de expendio de bebidas con servicio de mesa y/o de mostrador para consumo en el lugar, salones de té, servicios de comedores escolares, cantinas deportivas, fábricas, etc.)
552119	6‰	\$ 990	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador - excepto en heladerías- n.c.p.
552120	6‰	\$ 990	Expendio de helados
552210	6‰	\$ 990	Provisión de comidas preparadas para empresas (Incluye el servicio de catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, etc.)
552290	6‰	\$ 990	Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p. (Incluye casas de comidas, rotiserías y demás lugares que no poseen espacio para el consumo "in situ")

I. SERVICIOS DE TRANSPORTE, DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES**Servicio de transporte automotor**

602110	6‰	\$ 660	Servicios de mudanza (Incluye servicios de guardamuebles)
602120	6‰	\$ 660	Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna
602130	6‰	\$ 660	Servicios de transporte de animales
602180	6‰	\$ 660	Servicio de transporte urbano de carga n.c.p. (Incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del ejido urbano)
602190	6‰	\$ 660	Transporte automotor de cargas n.c.p. (Incluye servicios de transporte de carga refrigerada, automotores, transporte pesado y de mercaderías peligrosas)
602210	40‰	\$ 4.100	Ómnibus -Transporte público de pasajeros- (Incluye los servicios de transporte regular de menos de 50 km)

ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MARTÍN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

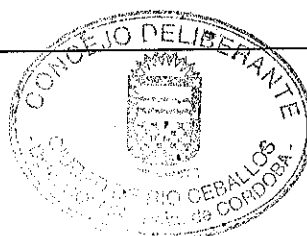
Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301



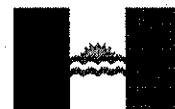
ORDENANZA N° 2468/17

602220	6‰	\$ 430	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer
602230	6‰	\$ 660	Servicio de transporte escolar para cada vehículo. (Incluye el servicio de transporte para colonias de vacaciones y clubes)
602240	6‰	\$ 660	Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar (Incluye servicios urbanos especiales como charters, servicios contratados, servicios para ámbito portuario o aeroportuario, servicio de hipódromos y espectáculos deportivos y culturales)
602250	40‰	\$ 4.100	Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros(Incluye los servicios de transporte regular de más de 50 km, los llamados servicios de larga distancia)
602260	6‰	\$ 660	Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo
602290	6‰	\$ 660	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.
Servicio de transporte por tuberías			
603100	6‰	\$ 660	Servicio de transporte por oleoductos y poliductos
603200	6‰	\$ 660	Servicio de transporte por gasoductos
Servicio de transporte fluvial			
612200	6‰	\$ 660	Servicio de transporte fluvial de pasajeros
Servicio de transporte aéreo de cargas			
621000	6‰	\$ 660	Servicio de transporte aéreo de cargas
Servicio de transporte aéreo de pasajeros			
622000	6‰	\$ 660	Servicio de transporte aéreo de pasajeros
Servicios de manipulación de carga			
631000	6‰	\$ 660	Servicios de manipulación de carga (Incluye los servicios de carga y descarga de mercancías o equipajes de pasajeros, sin discriminar medios de transporte, la estiba y desestiba, etcétera)
Servicios de almacenamiento y depósito			
632000	6‰	\$ 660	Servicios de almacenamiento y depósito (Incluye silos de granos, depósitos con cámaras frigoríficas, almacenes para mercancías diversas, incluso productos de zona franca, etcétera)
Servicios complementarios para el transporte			
633110	6‰	\$ 660	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre; peajes y otros derechos
633120	6‰	\$ 660	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes
633190	6‰	\$ 660	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p. (Incluye servicios de mantenimiento de material ferroviario, terminales y estaciones)
633210	6‰	\$ 660	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte por agua; derechos de puerto
633220	6‰	\$ 660	Servicios de guarderías náuticas
633230	6‰	\$ 660	Servicios para la navegación (Incluye servicios de practica y pilotaje, atraque y

ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2468/17

			salvamento)
633290	6‰	\$ 660	Servicios complementarios para el transporte por agua n.c.p.
		\$ 660	(Incluye explotación de servicios de terminales como puertos y muelles)
633310	6‰	\$ 660	Servicios de hangares, estacionamiento y remolque de aeronaves
633320	6‰	\$ 660	Servicios para la aeronavegación (Incluye servicios de terminales como aeropuertos, actividades de control de tráfico aéreo, etcétera)
633390	6‰	\$ 660	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p. (Incluye servicios de prevención y extinción de incendios)

Servicios de agencias de viaje y otras actividades complementarias de apoyo turístico

634100	6‰	\$ 660	Servicios mayoristas de agencias de viajes
634200	6‰	\$ 660	Servicios minoristas de agencias de viajes
634300	6‰	\$ 660	Servicios complementarios de apoyo turístico

Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías

635000	6‰	\$ 660	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías (Incluye las actividades de los agentes aduaneros, actividades de empresas empaquetadoras, etcétera)
--------	----	--------	--

Servicios de correos

641000	6‰	\$ 660	Servicios de correos
--------	----	--------	----------------------

Servicios de telecomunicaciones

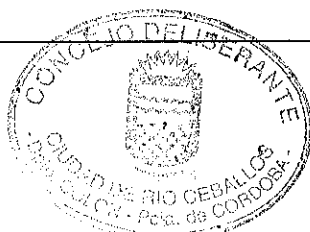
642010	EXENTO		Servicios de transmisión de radio y televisión regidos por Ley 22.285
642020	12‰	\$ 660	Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo y télex
642091	7‰	\$ 660	Personas y/o empresas dedicadas a la instalación, distribución, explotación de imágenes de televisión por cable coaxil, con sistema de abonados.
642092	30 ‰	\$ 660	Personas y/o empresas dedicadas a la instalación, distribución, explotación de imágenes de televisión por aire, con sistema de abonados.
642099	6‰	\$ 660	Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información

J. INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS

652130	6‰	\$ 3.160	Servicios de Banca Minorista. Con un mínimo por empleado y por mes de \$ 3.160.-
652201	10‰	\$ 1.100	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras
652202	6‰	\$660	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles
652203	6‰	\$ 660	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito

Servicios financieros excepto los de la banca central y las entidades financieras

ENRIQUE PAZ
 Secretario del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



MARTÍN RIVERO
 Presidente del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos

**CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS**

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba

Tel.: (03543) 45-0301

**ORDENANZA N° 2468/17**

659810	10‰	\$ 1.100	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas(Incluye las empresas de factoring y otras formas de adelanto, etcétera)
659890	10‰	\$ 1.100	Servicios de crédito n.c.p. (Incluye el otorgamiento de préstamos por entidades que no reciben depósitos y que están fuera del sistema bancario y cuyo destino es financiar el consumo, la vivienda u otros bienes)
659910	6‰	\$ 660	Servicios de agentes de mercado abierto "puros" (Incluye las transacciones extrabursátiles -por cuenta propia)
659920	24‰	\$ 6.800	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito
659990	24‰	\$ 6.800	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p. (Incluye actividades de inversión en acciones, títulos, fondos comunes de inversión, la actividad de corredores de bolsa, las sociedades de inversión inmobiliaria y sociedades de cartera, arrendamiento financiero o leasing, securitización, etc.) (No incluye actividades financieras relacionadas con el otorgamiento de créditos)

Servicios de seguros

661110	6‰	\$ 660	Servicios de seguros de salud(Incluye medicina prepaga)
661120	6‰	\$ 6.600	Servicios de seguros de vida (Incluye los seguros de vida, retiro y sepelio)
661130	6‰	\$ 660	Servicios de seguros a las personas excepto los de salud y de vida(Incluye los seguros de accidentes)
661210	6‰	\$ 660	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)
661220	6‰	\$ 660	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo
661300	6‰	\$ 660	Reaseguros

Servicios de administración de fondos de jubilaciones y pensiones

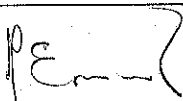
662000	6‰	\$ 660	Administración de fondos de jubilaciones y pensiones
--------	----	--------	--

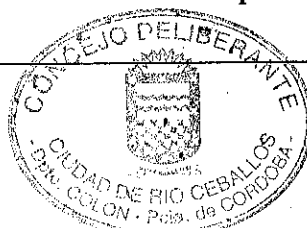
Servicios auxiliares a la actividad financiera, excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones

671110	6‰	\$ 660	Servicios de mercados y cajas de valores
671120	6‰	\$ 660	Servicios de mercados a término
671130	6‰	\$ 660	Servicios de bolsas de comercio
671200	6‰	\$ 660	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros (Incluye la actividad de agentes y sociedades de bolsa)
671900	6‰	\$ 660	Servicios de casas y agencias de cambio de monedas de distintos países
671910	50‰	\$ 6.600	Servicios de casas y agencias de cambio de sustitutos de monedas argentinas (Bonos, letras y cualquier otra denominación que adopten)
671920	6‰	\$ 660	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos
671990	6‰	\$ 660	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p., excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones

Servicios auxiliares a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones

672110	6‰	\$ 660	Servicios de productores y asesores de seguros
--------	----	--------	--


ENRIQUE PAZ
 Secretario del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos




MARTÍN RIVERO
 Presidente del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2468/17

672190	6‰	\$ 660	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.
672200	6‰	\$ 660	Servicios auxiliares a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones

K. SERVICIOS INMOBILIARIOS, EMPRESARIALES, DE ALQUILER E INTERMEDIACION

Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados

701010	6‰	\$ 660	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares
701090	6‰	\$ 1.100	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o de terceros n.c.p. (incluye toda operación inmobiliaria, compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, etc.).

Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contratación

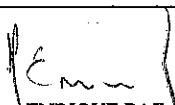
702000	6‰	\$ 820	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contratación (Incluye compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, etc., realizados a cambio de una retribución o por contrata, y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.).
703000	12‰	\$ 1.500	Intermediación en la Compra Venta de Automóviles y similares.
703100	10‰	\$ 1.100	Intermediación en la Compra Venta de otros Bienes Muebles
703200	10‰	\$ 1.100	Otras Actividades de intermediación n.c.p.
703300	10‰	\$ 1.100	Intermediación en la Compra Venta de motocicletas y similares.

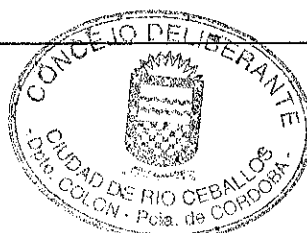
Alquiler de equipo de transporte


711100	6‰	\$ 660	Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre, sin operarios ni tripulación
711200	6‰	\$ 660	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación
711300	6‰	\$ 660	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación

Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p.

712100	6‰	\$ 660	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios
712200	6‰	\$ 660	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios (Incluye el alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento)
712300	6‰	\$ 660	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras
712901	6‰	\$ 660	Alquiler de maquinaria y equipo para la industria manufacturera, sin personal


 ENRIQUE PAZ
 Secretario del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos




 MARTÍN RIVERO
 Presidente del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos


**CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS**

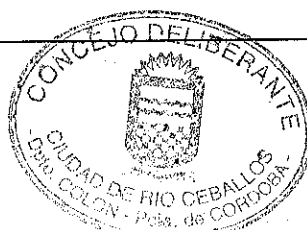
Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba

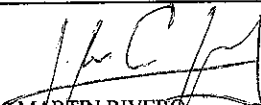
Tel.: (03543) 45-0301

**ORDENANZA N° 2468/17**

712902	6‰	\$ 660	Alquiler de maquinaria y equipo minero y petrolero, sin personal
712909	6‰	\$ 660	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal
Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.			
713001	6‰	\$ 660	Alquiler de ropa
713009	6‰	\$ 660	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. (Incluye alquiler de artículos deportivos y de videos)
Servicios de consultores en equipo de informática			
721000	6‰	\$ 660	Servicios de consultores en equipo de informática
Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática			
722000	6‰	\$ 660	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática
Procesamiento de datos			
723000	6‰	\$ 660	Procesamiento de datos
Servicios relacionados con bases de datos			
724000	6‰	\$ 660	Servicios relacionados con bases de datos
Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática			
725000	6‰	\$ 660	Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática
Actividades de informática n.c.p.			
729000	6‰	\$ 660	Actividades de informática n.c.p.
Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y de las ciencias exactas y naturales			
731100	6‰	\$ 660	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología
731200	6‰	\$ 660	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas
731300	6‰	\$ 660	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias
731900	6‰	\$ 660	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.
Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades			
732100	6‰	\$ 660	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales
732200	6‰	\$ 660	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas
Servicios jurídicos y de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos; estudios de mercados y realización de encuestas de opinión pública; asesoramiento empresarial y en materia de gestión			
741101	6‰	\$ 660	Servicios jurídicos
741102	6‰	\$ 660	Servicios notariales
741200	6‰	\$ 660	Servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal
741300	6‰	\$ 660	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública
741401	6‰	\$ 660	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba

Tel.: (03543) 45-0301



ORDENANZA N° 2468/17

741402 6‰ \$ 660 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas

741409 6‰ \$ 660 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.

Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios técnicos n.c.p.

742101 6‰ \$ 660 Servicios relacionados con la construcción. (Incluye los servicios prestados por ingenieros, arquitectos y técnicos).

742102 6‰ \$ 660 Servicios geológicos y de prospección

742103 6‰ \$ 660 Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones

742109 6‰ \$ 660 Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.

742200 6‰ \$ 660 Ensayos y análisis técnicos

Servicios de publicidad

743000 6‰ \$ 660 Servicios de publicidad

Servicios empresariales n.c.p.

749100 6‰ \$ 660 Obtención y dotación de personal

749210 6‰ \$ 660 Servicios de transporte de caudales y objetos de valor

749290 6‰ \$ 660 Servicios de investigación y seguridad n.c.p.

749300 6‰ \$ 660 Servicios de limpieza de edificios

749400 6‰ \$ 660 Servicios de fotografía

749500 6‰ \$ 660 Servicios de envase y empaque

749600 6‰ \$ 660 Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones

749900 6‰ \$ 660 Servicios empresariales n.c.p.

L. SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD

Servicios relacionados con la salud humana

851110 8‰ \$ 880 Servicios de internación

851121 8‰ \$ 880 Geriátricos y casas de descanso

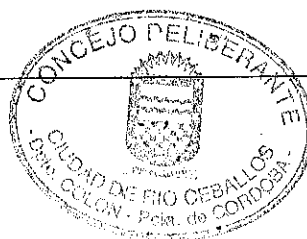
851123 6‰ \$ 660 Servicios de hospital de día (Incluye las actividades de tratamiento que no necesitan hospitalización a tiempo completo, tales como tratamientos oncológicos; infectológicos; dialíticos; atención de la salud mental; atención pediátrica; atención gerontológica; etc.)

851190 6‰ \$ 660 Servicios hospitalarios n.c.p.

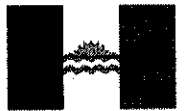
851210 6‰ \$ 660 Servicios de atención ambulatoria (Incluye las actividades de consultorios médicos de establecimientos sin internación, consultorios de guardia para resolver urgencias médicas, vacunatorios, centros del primer nivel de atención, etcétera. Los servicios de cirugía ambulatoria, tales como cirugía plástica, oftalmológica, artroscopia, electrocoagulación, lipoaspiración, etcétera)

851220 6‰ \$ 660 Servicios de atención domiciliaria programada

ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

**CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS**Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301**ORDENANZA N° 2468/17**

(Incluye las actividades llevadas a cabo en establecimientos que ofrecen atención por módulos a domicilio y actividades de agentes sanitarios relacionados con la prevención y educación para la salud)

851300	6‰	\$ 660	Servicios odontológicos
851400	6‰	\$ 660	Servicios de diagnóstico (Incluye las actividades de laboratorios de análisis clínicos y patológicos, centros de diagnóstico por imágenes, centros de endoscopia, de electro diagnóstico, consultorios de hemodinamia, etc.)
851500	6‰	\$ 660	Servicios de tratamiento (Incluye las actividades de centros de cobaltoterapia, de radiología convencional, de acelerador lineal de rehabilitación física, de psicoterapia, de hemoterapia, de rehabilitación psíquica, unidades de hemodiálisis, centros de medicina nuclear, etc.)
851600	6‰	\$ 660	Servicios de emergencias y traslados
851900	6‰	\$ 660	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.
Servicios veterinarios			
852000	6‰	\$ 660	Servicios veterinarios
Servicios sociales			
853190	6‰	\$ 660	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.
853200	6‰	\$ 660	Servicios sociales sin alojamiento n.c.p.

M. SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES N.C.P.**Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y servicios similares**

900010	6‰	\$ 660	Recolección, reducción y eliminación de desperdicios
900020	6‰	\$ 660	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas
900090	6‰	\$ 660	Servicios de saneamiento público n.c.p.

Servicios de organizaciones empresariales, profesionales y de empleadores


911100	6‰	\$ 660	Servicios de federaciones, asociaciones, cámaras, gremios y organizaciones similares
911200	6‰	\$ 660	Servicios de asociaciones de especialistas en disciplinas científicas, prácticas profesionales y esferas técnicas

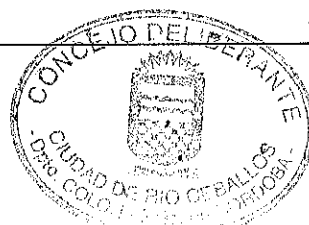
Servicios de asociaciones n.c.p.

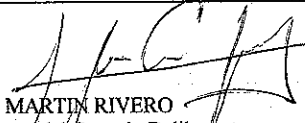
919100	EXENTO		Servicios de organizaciones religiosas
919200	EXENTO		Servicios de organizaciones políticas
919900	EXENTO		Servicios de asociaciones n.c.p.

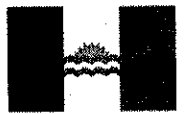
Servicios de cinematografía, radio y televisión, y servicios de espectáculos artísticos y de diversión n.c.p.

921110	6‰	\$ 660	Producción de filmes y videocintas
921120	6‰	\$ 660	Distribución de filmes y videocintas
921200	6‰	\$ 660	Exhibición de filmes y videocintas
921301	6‰	\$ 660	Servicios de radio (No incluye la transmisión, actividad 642010)
921302	6‰	\$ 660	Producción y distribución por televisión


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

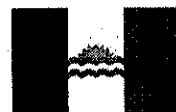



MARTÍN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2468/17

			(No incluye la transmisión, actividad 642010)
921410	6‰	\$ 660	Producción de espectáculos teatrales y musicales
921420	6‰	\$ 660	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas
			(Incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos, etc.)
921430	10‰	\$ 1.100	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales
			(Incluye diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido, funcionamiento de agencias de venta de billetes de teatro, conciertos, etc.)
921911	24‰	\$ 4.100	Negocios con música: locales con propalación de música, expendio de bebidas y/o minutas, en los que los concurrentes puedan bailar, y similares, sin discriminar rubros.
921912	30‰	\$ 4.100	Bares Nocturnos: Boites, night club, discos, bailables,
921914	10‰	\$ 1.800	Peñas, Variedades
921990	10‰	\$ 1.100	Servicios de espectáculos artísticos y de diversión n.c.p.
			(Incluye parques de diversión y centros similares, circenses, de títeres, mimos, etc.)
Servicios de agencias de noticias			
922000	6‰	\$ 660	Servicios de agencias de noticias y servicios de información
			(Incluye el suministro de material informativo, fotográfico y periodístico a medios de difusión)
Servicios de bibliotecas, archivos y museos y servicios culturales n.c.p.			
923100	EXENTO		Servicios de bibliotecas y archivos
923200	EXENTO		Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos
923300	EXENTO		Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales
Servicios para la práctica deportiva y de entretenimiento n.c.p.			
924110	6‰	\$ 660	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones
			(Incluye clubes, gimnasios y otras instalaciones para practicar deportes)
924120	6‰	\$ 660	Promoción y producción de espectáculos deportivos
924130	6‰	\$ 660	Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas (Incluye la actividad realizada por deportistas, atletas, entrenadores, instructores, jueces árbitros, escuelas de deporte, etc.)
924911	6‰	\$ 660	Quiniela, Lotería, y otros juegos de azar
924912	20‰	\$ 660	Emisión u organización de rifas, bonos, cupones, billetes y similares
924920	6‰	\$ 660	Servicios de salones de juegos
			(Incluye salones de billar, pool, bowling, juegos electrónicos,



ORDENANZA N° 2468/17

			etcétera)
924930	5‰	\$ 660	Tragamonedas.
924990	6‰	\$ 660	Servicios de entretenimiento n.c.p.
Servicios n.c.p.			
930100	6‰	\$ 660	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco
930201	6‰	\$ 660	Servicios de peluquería
930202	6‰	\$ 660	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería
930300	6‰	\$ 660	Pompas fúnebres y servicios conexos
930910	6‰	\$ 660	Servicios para el mantenimiento físico-corporal (Incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes y adelgazamiento, etc.)
930990	6‰	\$ 660	Servicios n.c.p. (Incluye actividades de astrología y espiritismo, las realizadas con fines sociales como agencias matrimoniales, de investigaciones genealógicas, de contratación de acompañantes, la actividad de lustrabotas, acomodadores de autos, etc.)
N. OTRAS ACTIVIDADES			
999999	10‰	\$ 1.100	Otras Actividades n.c.p.

Art. 14°.-) Para las actividades que no se hayan definido alícuotas en el Art. 13° y a los efectos del Art.88° de la Ordenanza General Impositiva N° 1277/01, se establece como alícuota general el seis por mil (6‰) con un mínimo de Pesos SEISCIENTOS SESENTA(\$ 660.-).-

Art. 15°.-) Cuando un contribuyente explote dos o más rubros sometidos a distintas alícuotas, tributará como mínimo lo que corresponda para el rubro de mayor base imponible, siempre que el mismo no sea inferior al impuesto total resultante de la suma de los productos de las bases imponibles por la alícuota de las actividades que desarrollan.-

Art. 16°.-) Cuando un mismo contribuyente tenga inscripto más de un local de venta, estos mínimos serán de aplicación a cada uno de ellos.-.

Art. 17°.-) Sin perjuicio de lo ya expuesto, cuando explote los siguientes rubros:

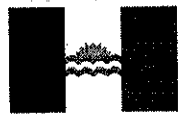
- a) Los Servicios de Guías de Turismo que promuevan los lugares de interés turístico locales
- EXENTO.**
- b) Las actividades que se desarrollen mediante la operatoria denominada "Efectores de Desarrollo local y Economía Social (Ordenanza N° 1.466/05)", regulados por instituciones oficiales, estarán exentas de la Tasa correspondiente durante los primeros 2 (dos) años.-

Art. 18°.-) FIJANSE en Pesos CUATROCIENTOS(\$ 400) el Mínimo Especial a Tributar del artículo 87° de la Ordenanza General Impositiva 1277/01, siempre que se trate de personas físicas que ejerzan

ENRIQUE PAZ
 Secretario del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



MARTÍN RIVERO
 Presidente del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2468/17

actividades industriales, comerciales o de servicios, gravadas con alícuota del seis por mil (6‰) y que posean las siguientes características en forma conjunta:

- 1.- Actividad desarrollada sin empleados, registrados o no
- 2.- Monto del Activo, menor o igual a: \$ 80.000.-
- 3.- Ingresos Ejercicio Anterior menor o igual a \$ 170.000.-

El mencionado beneficio será otorgado a petición de parte y comenzará a regir desde el mes de su presentación, debiendo estar el Contribuyente con los pagos al día. Tal beneficio en ningún caso podrá ser retroactivo.

Art. 19°.-) Se deberá presentar "Declaración Jurada" mensual, declarando el Monto Bruto de Ventas del mes inmediato anterior, discriminando por rubro. Las fechas de vencimiento de estas DDJJ serán las mismas que las fechas de vencimiento del pago. Cuando el contribuyente no presente la declaración jurada dentro del término de vencimiento fijado para ello, el municipio determinará la base imponible utilizando alguno de los siguientes procedimientos:

- a) En función de la declaración más elevada de los cinco (5) últimos ejercicios;
- b) De oficio, tomando para ello indicadores relacionados con la actividad desarrollada por el contribuyente.


Art. 20°.-) EL PAGO de la Tasa de Comercio, Industria y Servicios será mensual y hasta tanto se cumplimente con la presentación de "Declaración Jurada", los importes abonados serán considerados como anticipos, y el período no se tendrá como cancelado.-

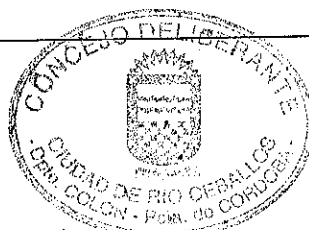
Art. 21°.-) Las fechas de pago de la Tasa de Comercio, Industria y Servicios, serán las que se fijan a continuación:

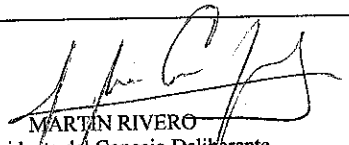
1° Anticipo	15/02/2018
2° Anticipo	15/03/2018
3° Anticipo	16/04/2018
4° Anticipo	15/05/2018
5° Anticipo	15/06/2018
6° Anticipo	16/07/2018
7° Anticipo	15/08/2018
8° Anticipo	14/09/2018
9° Anticipo	15/10/2018
10° Anticipo	15/11/2018
11° Anticipo	14/12/2018
12° Anticipo	15/01/2019

Las mismas podrán ser prorrogadas hasta 30 (treinta) días por razones debidamente fundadas. Las fechas de pago de los reajustes, resultantes de la presentación de las DDJJ, serán los mismos que los establecidos para la presentación de éstas.

Art. 22°.-) La Municipalidad podrá, de oficio, realizar la verificación de las Declaraciones Juradas efectuadas por los contribuyentes y determinar la validez de las mismas. En caso contrario, procederá


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTÍN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2468/17

a la liquidación de los montos supuestamente omitidos, notificando al titular de la actividad comercial, industrial o de servicios a sus efectos.-

Art. 23°.-) Los Comercios que se inscriban en los meses de noviembre, diciembre y enero de cada año, en el momento de su inscripción, deberán depositar en concepto de garantía, un importe equivalente a dos (2) veces el mínimo del rubro correspondiente a la actividad, el que será afectado para cancelar obligaciones vencidas referidas a esa actividad comercial o por tasas a la propiedad del inmueble en el que se desarrolla la misma, el que será actualizado al momento de declararse el cese de la actividad, al valor establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente en ese momento.

Los Comercios que desarrollen las actividades tipificadas en los rubros 921911; 921912; 921913; 921914; 551210 y 924930 estarán obligados a realizar este depósito cualquiera sea la fecha de inscripción.-

Art. 24°.-) A los fines tributarios, se establece el concepto de "Empresa o similar" como la realización/ejecución de toda actividad tendiente a la obtención de un lucro, ya sea por servicios personales directos o indirectos siempre que para ello se disponga de un espacio físico y/o aparatología destinada a tal fin.-

TÍTULO III

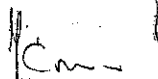
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

Art. 25°.-) Los espectáculos Cinematográficos, Circenses, Bailables, de carácter eventual, organizados por personas físicas, jurídicas o simples asociaciones o agrupaciones, realizados en locales propios o arrendados, abonarán el 10% (diez por ciento) del valor total de entradas vendidas, con un mínimo de pesos trescientos (\$ 300.-) por día.-

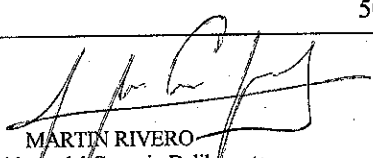
Art. 26°.-) Las personas físicas o jurídicas que se encuentren inscriptas en Comercio e Industria de la Municipalidad de Río Ceballos, y utilicen el sistema de cobro de entradas para ingresar a las mismas, estarán exentas de abonar el derecho establecido en el artículo anterior.-

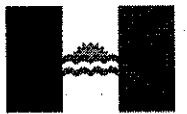
Art. 27°.-) Los Parques de Diversiones y otras atracciones análogas, abonarán de acuerdo a la siguiente escala:

- | | |
|---|-----------------|
| 1) PRIMERA CATEGORÍA: | |
| Por 10- (diez) o más atracciones mecánicas. | |
| Por día de funcionamiento | \$ 120.- |
| 2) SEGUNDA CATEGORÍA: | |
| De 5- (cinco) a 9- (nueve) atracciones mecánicas. | |
| Por día de funcionamiento | \$ 90.- |
| 3) TERCERA CATEGORÍA: | |
| Con menos de 5- (cinco) atracciones mecánicas | |
| Por día de funcionamiento | \$ 65.- |


ENRIQUE PAZ
 Secretario del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos




MARTÍN RIVERO
 Presidente del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2468/17

Art. 28°.-) En casos especiales (beneficios para instituciones sin fines de lucro, ayudas especiales a personas necesitadas y similares) podrá el Departamento Ejecutivo Municipal eximir total o parcialmente los derechos establecidos en el presente título, excepto lo reglamentado en Art. 29°.-

Art. 29°.-) FÍJASE el gravamen establecido por la Ordenanza N° 048/84 y sus modificatorias, Ordenanzas N° 397/ 89 y N° 708/ 92, CADIE, en la suma de Pesos **cuatro (\$ 4.-)** por entrada.-

TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO Y LUGARES DE USO PÚBLICO

Art. 30°.-) FIJANSE los siguientes importes como contribución del presente título, por la colocación de mesas frente a Cafés, Bares, Confiterías, heladerías etc. se abonará: por cada mesa:

Por mes	\$ 50.-
Por año	\$ 580.-

Quienes estén inscriptos en el municipio en la actividad comercial, y se encuentren al día con sus obligaciones tributarias relacionadas con el rubro, estarán exentos del tributo legislado en el presente artículo.

Art. 31°.-) Por ocupación esporádica de la vía pública a efectos de comercializar o ejercer Oficios:

a) Vendedores Ambulantes, con Heladeras para la venta de bebidas sin alcohol, helados y similares, abonarán por mes o fracción, por adelantado y por cada una.....\$ 470.-

Vendedores ambulantes, con o sin vehículos, abonarán por adelantado:

Por día.....	\$ 580.-
Por semana.....	\$ 1.610.-
Por mes.....	\$ 5.580.-

b).-La Venta de frutas de estación o producción local, desde camión, acoplado, Semirremolque u otros vehículos, por adelantado:

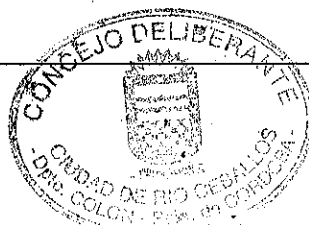
Por día.....	\$ 580.-
Por semana.....	\$ 1.610.-
Por mes.....	\$ 6.100.-

c).- Ferias, abonarán por día, por adelantado y por cada puesto.....\$ 50.-

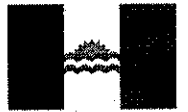
d).- Las Ferias Artesanales, abonaran por adelantado, por puesto y por semana.....\$ 50.-

e).-Los Vendedores Ambulantes locales tendrán una rebaja del 30% (treinta por ciento) sobre los Valores señalados precedentemente.-

ENRIQUE PAZ
 Secretario del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



MARTÍN RIVERO
 Presidente del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2468/17

- f).-Los estantes y/o escaparates para la exhibición de Mercaderías, Diarios, Revistas, juegos Mecánicos y similares abonarán mensualmente por metro cuadrado o fracción ..\$ **50.-**
 g).-Castillos inflables, camas elásticas y similares, por c/u por día.....\$**90.-**

Art. 32°.-) OCUPACIÓN POR PRESTADORES DE SERVICIOS

a) Por la ocupación del Espacio del Dominio Público Municipal, ya sea este aéreo, de superficie y/o subterráneo, por toda persona física o jurídica y para el tendido de gasoductos, redes de distribución o evacuación, (gas, cloacas) y otras no especificadas expresamente, se abonará por mes o fracción de mes y por metro línea... \$ **0,50**

b) Las Empresas de Energía Eléctrica abonarán en función del voltaje transportado, por metro lineal y por mes, de acuerdo a la siguiente escala:

ALTA TENSIÓN	\$ 1,5371
MEDIA TENSIÓN	\$ 1,2391
BAJA TENSIÓN	\$ 0,8873

c) Por la ocupación de Espacios del Dominio Público Municipal por personas físicas o jurídicas, para el tendido de líneas de transmisión de comunicaciones y propalación por circuito cerrado, interconexión, captación y/o retransmisión de imágenes de televisión, pagarán el **1,5%** de sus ingresos brutos correspondientes al mes a tributar.

d) Por la ocupación de Espacios del Dominio Público Municipal, las Empresas del rubro telefonía pagarán el **6%** de la facturación bruta a sus clientes, incluidos abono o tasa mínima y servicio.

e) Las Empresas de cualquier tipo o naturaleza que se sirvan de postes, columnas u otro elemento similar, ubicado en la vía pública para realizar su cometido, abonarán por cada uno y por mes \$ **5,85**

f) Por la colocación de Pantallas destinadas a la exhibición de textos o imágenes, fijos o variables y/o afiches, abonarán cada una por mes y por metro cuadrado o fracción.....\$ **50.-**

Art. 33°.-) OCUPACION TEMPORARIA DE LA VIA PÚBLICA

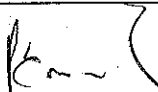
a) Por ocupación de calzadas de hormigón o concreto asfáltico, para efectuar zanjeos destinados a distintos fines, por metro y por mes o fracción.....\$**120.-**

b) Por ocupación de calzadas de suelo natural o consolidado, para efectuar zanjeos destinados a distintos fines, por metro y por mes o fracción.....\$**100.-**

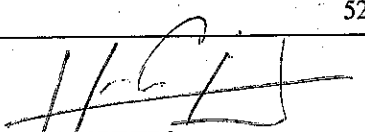
c) Por ocupación de aceras con solado, por mes y por metro o fracción..... \$**100.-**

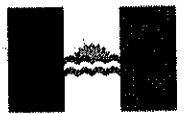
d) Por ocupación de aceras sin solado, por mes y por metro o fracción.....\$**100.-**

e) El uso de la vía pública por particulares, para la ubicación de sangrías y/o similares, tendrá el Carácter de permiso precario, abonándose por cada una y por mes o fracción.....\$ **100.-**


ENRIQUE PAZ
 Secretario del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos




MARTÍN RIVERO
 Presidente del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2468/17

TITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE MERCADOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTECIMIENTO EN LUGARES DE DOMINIO MUNICIPAL

(SIN LEGISLAR)

TÍTULO VI

INSPECCIÓN SANITARIA Y ANIMAL

(SIN LEGISLAR)

TÍTULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA

(SIN LEGISLAR)

TITULO VIII

DERECHO DE INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

Art. 35°.-) Se abonarán, en concepto de servicios obligatorios de inspección y contraste de PESAS y MEDIDAS, los siguientes derechos:

- a).-Balanzas, básculas, incluso de suspensión, abonarán por año:
- | | |
|--|----------|
| Hasta 10 (diez) kilos | \$ 30.- |
| De 10 hasta 25 (veinticinco) kilos | \$ 45.- |
| De 25 (veinticinco) hasta 200 (doscientos) kilos | \$ 60.- |
| De más de 200 (doscientos) kilos | \$ 70.- |
| Báscula con plataforma | \$ 470.- |
- b).-Por cada medida de Capacidad o Longitud; abonarán por año
- | | |
|--|---------|
| | \$ 25.- |
|--|---------|

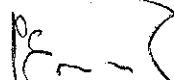
Art. 36°.-) A los efectos del contralor en la prestación de servicios, la Municipalidad podrá ordenar la realización de controles o inspecciones en cualquier época del año.-

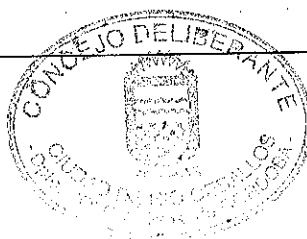
Art. 37°.-) Los comercios inscriptos en este municipio y que mantengan sus obligaciones tributarias al día, estarán exentos de los tributos legislados en los incisos a) y b) del Art. 35°.-

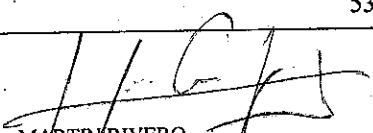
TITULO IX

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

Art. 38°.-) A los fines establecidos por el Art. 147° de la Ordenanza General Impositiva 1277/01, se establecen los siguientes valores:


ENRIQUE PAZ
 Secretario del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos




MARTÍN RIVERO
 Presidente del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2468/17

a) Derechos de Inhumación:

Panteón.....	\$170.-
Nicho.....	\$170.-
Fosa.....	\$300.-

b) Por la apertura y cierre de Nichos y/o Urnarios abonará:\$170.-

c) Por la apertura y cierre de Fosa.....\$300.-

d) Por la ocupación de Nichos, se abonará:

1) FILAS PRIMERA Y CUARTA:

Por el primer año de arriendo.....\$ 1.000.-

Por renovación anual.....\$ 200.-

2) FILAS SEGUNDA Y TERCERA:

Por el primer año de arriendo.....\$1.100.-

Por renovación anual.....\$ 200.-

f) Por ocupación de Nichos y/o Fosas donde ya hubieren otros restos, se abonarán Pesos ciento cincuenta (\$ 150.-) por cada difunto que se agregue.-

g) Por ocupación (arriendo) de Fosas, se abonará:

1) POR FOSAS INDIVIDUALES

1.1. Por el primer año de arriendo..... \$ 1.290.-

1.2. Por renovación anual..... \$ 250.-

2) POR FOSAS FAMILIARES

1.1. Por el primer año de arriendo.....\$ 3.750.-

1.2. Por renovación anual.....\$ 1.150.-

3) POR FOSAS PARA NIÑOS

1.1. Por el primer año de arriendo.....\$ 910.-

1.2. Por renovación anual\$ 170.-

h) Por ocupación (arriendo) de Urnas, se abonará:

1.1. Por el primer año de arriendo..... \$ 170.-

1.2. Por renovación anual\$ 200.-

i) Las Fosas y Nichos podrán renovarse hasta completar un total de 20 (veinte) años; al cumplirse dicho lapso, deberá practicarse la exhumación con cargo al titular de la concesión.

j) Por la concesión temporaria de hasta 50 (cincuenta) años, de terrenos destinados a la construcción de Panteones familiares o de instituciones religiosas o civiles, se abonará por m2....\$ 6.330.-

k) Introducciones, Traslados y depósito de cadáveres - Reducciones - Desinfección.

1) El traslado de restos desde el Cementerio local a otros destinos, se realizará a través de empresas privadas habilitadas, que abonarán por cada uno \$ 550.-

2) Por cada inhumación en el cementerio local, de restos mortales provenientes de otras jurisdicciones, se abonará.....\$ 6.200.-

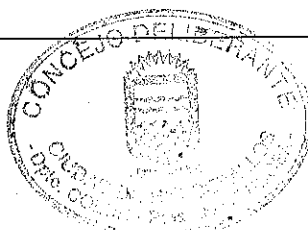
l) Inhumaciones de restos cremados o reducidos, se abonará por c/u.....\$ 1.000.-

m) Por derecho de depósito de cadáveres, cuando no sea motivado por falta de lugares disponibles para su inhumación, cada 10 (diez) días o fracción.....\$150.-

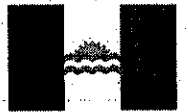
n) Por derecho de desinfección, cuando así lo exigiere el caso, se abonará..... \$350.-

ñ) Cuando el fallecido fuere familiar directo (padres, hijos, hermanos) de un habitante de nuestra localidad, y no residiere en la misma, se efectuara una reducción del treinta por ciento (30%) de los

ENRIQUE PAZ
 Secretario del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



MARTÍN RIVERO
 Presidente del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2468/17

derechos establecidos en el Inciso k).- numeral 2 del presente artículo.-

o) Contribuciones que inciden sobre la Construcción Panteones – monumentos – otros

1) Fijase en el **100/00** (diez por mil) la alícuota aplicable sobre la valuación de los inmuebles de uso particular en el Cementerio de "Todos los Santos", a efectos de calcular el derecho de construcción.

2) Las construcciones, refacciones o modificaciones de obras que realicen particulares en el cementerio, se ajustarán en lo pertinente, a la normativa que rige la construcción de obras privadas, y abonarán los derechos que correspondan, de acuerdo al Título XII de la presente Ordenanza Tarifaria, con excepción de lo regulado en el Inciso p). 1.

p) Mantenimiento y Limpieza

Fíjense, para la Tasa de Servicio de Mantenimiento y Limpieza, las siguientes escalas anuales:

Nichos y Urnarios.....	\$ 170.-
Panteones.....	\$ 600.-
Fosas.....	\$ 100.-
Fosas familiares.....	\$ 220.-

Las Tasas por renovación de arriendos de cualquier tipo se abonarán conjuntamente con las tasas de mantenimiento y limpieza, de acuerdo al siguiente esquema:

- | | |
|----|--|
| 1) | Inhumaciones efectuadas entre el 01 ENE 18 y el 30 JUN 18, con el primer vencimiento. |
| 2) | Inhumaciones efectuadas entre el 01 JUL 18 y el 31 DIC 18, con el segundo vencimiento. |

q) Los derechos y Tasas del presente Título, podrán ser abonados hasta en 10 (diez) cuotas mensuales y consecutivas, excepto las Tasas de Mantenimiento y Limpieza.

Para poder acceder al plan en cuotas deberá solicitarlo el interesado y autorizarlo el Departamento Ejecutivo Municipal, quien, en casos especiales, podrá extender dicho plazo.

r) Se eximirá a los Agentes de este Municipio que fallecieron, haciendo extensiva la misma para familiares a cargo, del pago de los Derechos de Oficina y Contribuciones que se detallan a continuación:

- 1) Los establecidos en el Art. 54° de la presente Ordenanza.
- 2) Los detallados en los Incisos c); d); y numeral 1 punto 1.1 del inciso g).- del presente artículo.
- 3) Serán considerados familiares a cargo del Agente, los que integren el primer grado de parentesco (padres e hijos); padres políticos; siempre que dependan económicamente en forma exclusiva del mismo y se encuentren registrados con tal condición, mediante declaración Jurada en el Legajo Personal del empleado.

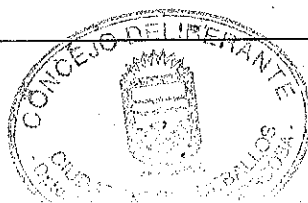
TÍTULO X

**CONTRIBUCIONES POR CIRCULACIÓN DE VALORES
SORTEABLES CON PREMIOS**

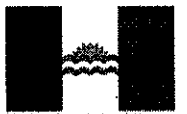
(SIN LEGISLAR)

TÍTULO XI

ENRIQUE PAZ
 Secretario del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



MARTIN RIVERO
 Presidente del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2468/17

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Art. 39°) A los efectos de la aplicación de los tributos legislados en el presente Título, se entenderá por **LETRERO** a la Propaganda propia del establecimiento realizada dentro de los límites del mismo y por **AVISO**, a la propaganda de cualquier empresa realizada en la vía pública y en otros establecimientos o propiedades.

Art. 40°) Propaganda en la que la unidad de medida sea el metro cuadrado, considerándose las fracciones como cifra entera, se abonará por año y por faz:

Letreros simples (adosados sobre carteles, muros, exhibidores, vitrinas y similares)	\$ 250.-
Letreros salientes (marquesinas, toldos y similares).....	\$ 250.-
Letreros salientes sobre la calzada.....	\$ 1.340.-
Avisos simples (adosados sobre carteles, muros, exhibidores, vitrinas y similares)	\$ 180.-
Avisos salientes (marquesinas, toldos y similares).....	\$ 280.-
Avisos en cabinas telefónicas y/o tótem.....	\$ 360.-
Avisos colocados en salas de espectáculos, espacios públicos o privados u otros Lugares no definidos expresamente.....	\$ 250.-

Art. 41°) Propaganda en la que el tributo se fija por unidad, independientemente del tamaño, se abonará:

a) Por año

Aviso realizado en vehículos de reparto, cargas o similares (motos).....	\$ 120.-
Aviso realizado en vehículos de reparto, cargas o similares (autos).....	\$ 120.-
Aviso realizado en vehículos de reparto, cargas o similares (furgón o camiones)....	\$ 420.-
Aviso realizado en vehículos de reparto, cargas o similares (semis).....	\$ 420.-
Murales, por cada cinco metros cuadrados.....	\$ 90.-
Avisos proyectados, por unidad.....	\$ 580.-
Publicidad móvil.....	\$ 2.800.-

b) Por mes, considerándose la fracción de mes como mes entero

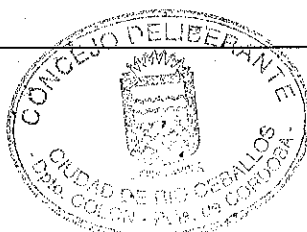
Banderas, estandartes, gallardetes y similares, por unidad.....	\$ 60.-
Publicidad móvil.....	\$ 740.-

c) Por día, considerándose la fracción de día como día entero

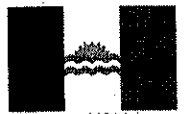
Publicidad móvil.....	\$ 60.-
Campañas publicitarias, por día y por stand.....	\$ 700.-
Aviso realizado en vehículos de reparto, cargas o similares (motos).....	\$ 60.-
Aviso realizado en vehículos de reparto, cargas o similares (otros).....	\$ 60.-

d) Por evento

ENRIQUE PAZ
 Secretario del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



MARTÍN RIVERO
 Presidente del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2468/17

Los Letreros y Avisos que anuncien remates de bienes raíces, mercaderías muebles o semovientes, abonarán los siguientes derechos por cada remate y por cada 50 unidades. \$ 580.-

e) Los letreros o avisos que respondan a publicidad de establecimientos ubicados a más de 50 Km de esta ciudad, abonarán la contribución de forma anual.

f) Los letreros denominativos que identifiquen Profesiones..... EXENTO

g) Los carteles profesionales de colocación obligatoria..... EXENTO

h) Por cada agente de Propaganda (promotor/a), destinados a hacer conocer el producto que anuncia, reparto de muestras gratis, entrega de volantes, prospectos o solicitudes de créditos y hacer promociones en la vía pública, abonarán por día y por adelantado\$ 50.-

TITULO XII

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

Art. 42°.-) DERECHOS MUNICIPALES DE APROBACIÓN DE PLANOS

Obras de Arquitectura.

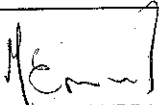
a) Fijase, por cada inspección de VISACIÓN Previa de planos, la suma de \$350. La misma tendrá una validez de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de presentación.

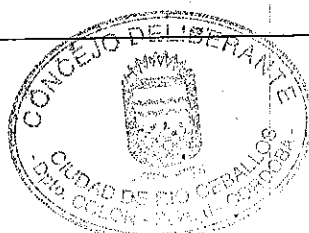
b) Fijase, para el cálculo de los derechos de edificación, los siguientes importes fijos y alícuotas, según las características de la construcción:

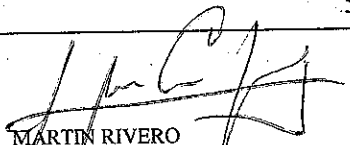
1) Por cada proyecto de arquitectura para construcción de obra nueva o ampliación de una existente de hasta 100 (cien) metros cuadrados de superficie cubierta, contabilizado lo ya construido en el supuesto de ampliación, el 10 o/oo (diez por mil) sobre el importe de la tasación que establezca el Colegio Profesional que corresponda, para los distintos tipos y categorías de construcciones de que se trate, vigente al momento de la liquidación.-

2) Por cada proyecto de arquitectura para construcción de obra nueva o de ampliación de una existente de más de 100 (cien) metros cuadrados de superficie cubierta y hasta 200 (doscientos) metros cuadrados de superficie cubierta, se calculará el derecho de edificación a razón del 12 o/oo (doce por mil) contabilizado lo ya construido, sobre el importe de la tasación que establezca el Colegio Profesional pertinente, para los distintos tipos y categorías de construcciones de que se trate, vigente al momento de la liquidación.

3) Por cada proyecto de arquitectura para construcción de obra nueva o de ampliación de una existente de más de 200 metros cuadrados de superficie cubierta, se calculará el derecho de edificación a razón del 18 o/oo (dieciocho por mil) contabilizado lo ya construido sobre el importe de la tasación que establezca el Colegio Profesional pertinente, para los distintos tipos y categorías de construcciones de


 ENRIQUE PAZ
 Secretario del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos




 MARTÍN RIVERO
 Presidente del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2468/17

que se trate, vigente al momento de la liquidación.-

4) Por cada proyecto de construcción o ampliación, destinado a negocios con variedades, con música y baile, casas amuebladas y casinos, se abonará el 2% (dos por ciento) de la tasación fijada por el Colegio Profesional que corresponda, vigente al momento de la liquidación, no pudiendo abonar menos de..... **\$3.860.-**

Art. 43°.-) DERECHOS MUNICIPALES DE APROBACIÓN DE PLANOS -OBRAS DE INGENIERÍA.-

a) Por cada proyecto de construcción de obras de ingeniería, como ser: tanques de agua, hornos de cualquier naturaleza y todo tipo de construcción para la cual el monto de los honorarios profesionales debe liquidarse por presupuesto, se abonará el 6% del monto total de la obra, aprobada por el Colegio Profesional pertinente, no pudiendo abonar menos de **\$ 940.-**

b) Por cada proyecto de construcción destinado a pileta de natación como obra nueva; o bien incluida dentro de un proyecto de obra nueva o ampliación de una existente, se calculará el derecho de construcción a razón del 15 o/oo (quince por mil), sobre el importe de la tasación que establezca el Colegio Profesional respectivo para los distintos tipos y categorías de que se trate, vigente al momento de la liquidación, debiéndose abonar una suma mínima de \$1000,00.-

Art. 44°.-) AVANCE SOBRE LA LÍNEA MUNICIPAL.

Por cada metro cuadrado de superficie cubierta que avance sobre la línea de edificación municipal y hacia el dominio público, se abonará el 10% (diez por ciento) del importe que resulte de aplicar la tasa fijada por el Colegio Profesional pertinente, en la superficie que avance sobre la mencionada línea.

Art. 45°.-) REFACCIONES Y MODIFICACIONES.

a) Por cada proyecto de refacción o modificación, incluido el cambio de techo, se pagará el 5% (cinco por ciento) del valor total del Presupuesto aprobado por el Colegio Profesional pertinente, no pudiendo abonar menos de \$800.-

b) La construcción en los Cementerios, será legislada en el título correspondiente a Contribuciones en los Cementerios de la Ordenanza Municipal vigente.

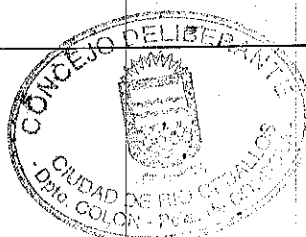
Art. 46°.-) LOTEOS Y SUBDIVISIONES DE TIERRAS.

Derechos de Catastro por servicios que presta a la Dirección de Catastro por parcelar o modificar, total o parcialmente inmuebles y por los conceptos que a continuación se detallan, se abonará:

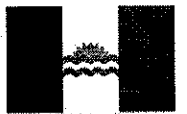
a) Por unión de dos o más parcelas catastrales, por cada parcela resultante..... **\$ 440.-**

b) Por división o modificación de parcelas catastrales, por cada parcela resultante..... **\$ 560.-**

ENRIQUE PAZ
 Secretario del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



MARTÍN RIVERO
 Presidente del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2468/17

- c) Por división bajo régimen de Propiedad Horizontal, por cada unidad propia..... \$940.-
- d) Por unión y subdivisión de parcelas, solo se abonarán los derechos correspondientes a la subdivisión.
- e) Cuando las Parcelas modificadas se encuentren construidas, además de los derechos a que se refieren los apartados precedentes.....\$440.-
- f) Por mensura simple..... \$ 350.-
- g) Por mensura en caso de usucapión o prescripción adquisitiva.....\$680.-
- h) Por la presentación de planos de Loteo, se abonará en concepto de Tasa por Estudios y verificación de cumplimiento de Ordenanzas vigentes, el importe que resulte de multiplicar la superficie total a lotear, según mensura expresada en metros, por la suma de 3,974 por metro Cuadrado.-

Art. 47°) DISPOSICIONES COMUNES.

En relación a lo dispuesto en el título XII, y cuando corresponda, se aplicarán los siguientes incisos:

- a) Las viviendas "De Interés Social" abonarán la tasa que resulte de multiplicar los metros construidos por los valores que fijen los respectivos colegios profesionales, sin aplicación de mínimos.
- b) Pago en Cuotas: Los derechos de construcción podrán abonarse en hasta 10 (diez) cuotas mensuales y consecutivas. El atraso o mora será sancionado con un recargo del 3% (tres por ciento) mensual acumulativo. En casos especiales, el Departamento Ejecutivo podrá ampliar el plazo.
- c) Cuando las obras de Ingeniería o Arquitectura se registren a través de planos de relevamiento, los montos mínimos y las alícuotas se incrementarán según el siguiente detalle:

RELEVAMIENTOS

1) Para Obras de hasta de 100 (cien) metros cuadrados:

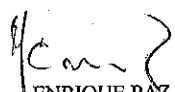
- Obras construidas con 20 años de antigüedad al año en curso, el 12 o/oo (doce por mil);
- Obras construidas entre 21 años y 30 años de antigüedad al año en curso el 10 o/oo (diez por mil);
- Obras construidas más de 30 años de antigüedad al año en curso el 8 o/oo (ocho por mil);

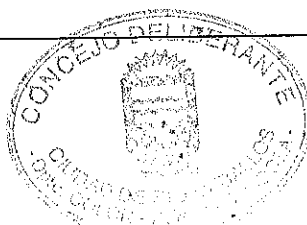
2) Para Obras de más de 100 (cien) metros cuadrados y menores a 200 metros cuadrados:

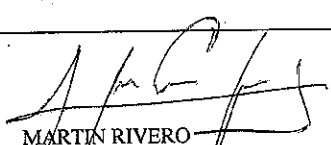
- Obras construidas con 20 años de antigüedad al año en curso, el 24o/oo (veinticuatro por mil);
- Obras construidas entre 21 años y 30 años de antigüedad al año en curso el 20o/oo (veinte por mil);
- Obras construidas más de 30 años de antigüedad al año en curso el 12o/oo (doce por mil);

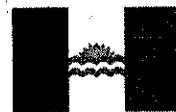
3) Para Obras de más de 200 metros cuadrados:

- Obras construidas con 20 años de antigüedad al año en curso, el 35o/oo (treinta y cinco por mil);
- Obras construidas entre 21 años y 30 años de antigüedad al año en curso el 30o/oo (treinta por mil);
- Obras construidas más de 30 años de antigüedad al año en curso el 20o/oo (veinte por mil);


 ENRIQUE PAZ
 Secretario del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos




 MARTÍN RIVERO
 Presidente del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2468/17

4) Para Obras detectadas no declaradas:

Obras hasta 60 metros cuadrados el 15o/oo (quince por mil);

Obras mayores a 60 metros cuadrados y menores a 200 metros cuadrados el 30o/oo (treinta por mil);

Obras mayores a 200 metros cuadrados el 40o/oo (cuarenta por mil);

5) Planos Conformes a Obras:

Obras hasta 100 m2.....\$ 1.500.-

Obras mayores a 100 metros cuadrados y menores a 200 m2.....\$2.000.-

Obras mayores a 200 m2.....\$ 3.000.-

6) Por expedientes de aprobación y/o registro ingresado por mesa de entradas que no iniciaren plan de pago o no abonen de contado, se generará de oficio la obligación correspondiente sujeto a un interés de mora del 2% mensual directo.

d) Cuando causales socioeconómicas así lo justifiquen, el Departamento Ejecutivo podrá posponer la obligación de presentar planos de obra.

TÍTULO XIII

CONTRIBUCIÓN SOBRE CONSUMOS ELÉCTRICOS

Art. 48°) Fijase un derecho del 17% (diecisiete por ciento) de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza General Impositiva, sobre lo facturado por la Empresa Prestataria del Servicio Público de Energía Eléctrica, al usuario de dicho servicio en las distintas categorías vigentes.

Estos importes se harán efectivos por medio de la entidad, en su carácter de agente de retención de la contribución, la que a su vez rendirá y liquidará a la Municipalidad mediante declaraciones juradas firmadas por el titular de la delegación local, las sumas devengadas dentro de los 10 (diez) días posteriores al vencimiento de cada facturación.-

TÍTULO XIV

DERECHOS DE OFICINA

Art. 49°.-) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A INMUEBLES, CATASTRO Y CONSTRUCCIÓN:

- a).- Pedido de revisión de Tasa..... \$ 50.-
- b).- Libre Deuda \$ 150.-
- c).- Solicitud de aprobación de planos de construcción, ampliación y reformas \$ 230.-
- d).- Solicitud de aprobación de planos de toda operación de mensura..... \$ 230.-
- e).- Solicitud de autorización para ocupación de veredas en forma precaria, para tareas de Construcción, por mes..... \$ 230.-
- f).- Solicitud de autorización para modificar o rebajar el cordón de la vereda para facilitar la entrada de vehículo ... \$ 120.-
- g).- Solicitud de autorización para el zanjeo de veredas o calzadas para la instalación o conexión domiciliaria de servicios varios:

ENRIQUE PAZ
 Secretario del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



60

 MARTÍN RIVERO
 Presidente del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301



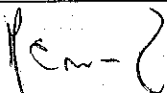
ORDENANZA N° 2468/17

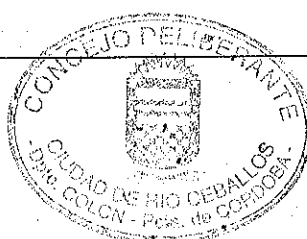
1.- Por particulares por una vivienda.....	\$ 90.-
2.- Por empresas para instalaciones \$ 2.- (dos) por metro, con mínimo de....	\$ 490.-
3.- Por ocupación temporaria de la vía pública con filtros/sangrías por mes..	\$ 100.-
4.- Por ocupación temporaria de la vía pública con contenedores por día....	\$ 100.-
h).- Solicitud de urbanización (Loteos).....	\$ 1.100.-
i).- Certificado Municipal para trámites ante EPEC y otras Instituciones.....	\$ 120.-
j).- Pedido de línea municipal, por cada lote	\$ 320.-
k).- Solicitud de número domiciliario.....	\$ 0
l).- Solicitud de Inspección Final de Obra.....	\$ 440.-
m).- Demolición total o parcial de inmuebles.....	\$ 230.-
n).- Inspección por denuncia a propietarios contra terceros por daño.....	\$ 270.-
o).- Por informes de interés particular no contemplados expresamente.....	\$ 150.-
p).- Solicitud de inspección a edificios en mal estado.....	\$ 470.-
q).- Copias de parcelarios por cada una	\$ 60.-
r).- Solicitud de unión de lotes a los fines tributarios.....	\$ 230.-
s).- Por copia de planos de edificación, de loteo, y otros	\$ 350.-
t).- Informes notariales por cada inmueble:	
1.- Hasta diez propiedades.....	\$ 200.-
2.- Entre once y cincuenta propiedades.....	\$ 120.-
3.- Más de cincuenta propiedades.....	\$ 70.-
u).- Informes sobre diversas cuestiones expedidos en 24 hs c/u	\$ 300.-
v).- Oficios judiciales, por cada lote.....	\$ 150.-
w).- Solicitud para acogerse al beneficio de parquizado.....	\$ 50.-
x).- Certificación de abonante de contribución.....	\$ 25.-
y).- Por identificar parcela in situ a los fines de remate.....	\$ 250.-
z).- Por copia de Expediente.....	\$ 150.-
ab).- Por ocupación temporaria para bombeo de hormigón por día	\$ 200,-
Todo trámite no especificado	\$ 150.-


Art. 50°.-) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS AL COMERCIO E INDUSTRIA:

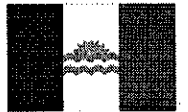
a).- Inscripción de Industrias, Comercios y Servicios.....	\$ 350.-
b).- Transferencias.....	\$ 350.-
c).- Baja de Industrias, Comercios y Servicios.....	\$ 350.-
d).- Por cambio de domicilio comercial.....	\$ 170.-
e).- Por altas o bajas de rubros.....	\$ 170.-
f).- Pedido de instalación de ferias, mercados, y similares.....	\$ 350.-
g).- Solicitud de Inscripción en registro de postulantes (SPTIP).....	\$ 350.-
h).- Solicitud de Baja de (SPTIP).....	\$ 170.-
i).- Solicitudes no contempladas expresamente.....	\$ 170.-
j).- Solicitud de inscripción Distribuidoras de Substancias Alimenticias.....	\$ 300.-
k).- Pedido de exención impositiva para Industria nueva.....	\$ 200.-
l).- Solicitud de Inscripción en registro de proveedores del municipio.....	\$ 170.-
m).- Todo tramite no especificado (Libre deuda, copia de baja, etc.)	\$ 150.-

Art. 51°.-) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2468/17

- a).- Solicitud de Permisos para realizar carreras, Espectáculos Deportivos, Bailes, Rifas, Festivales, Kermeses y otras actividades..... \$ 350.-
- b).- Solicitud de Permisos para instalar Circos y/o parques de diversiones.. \$ 350.-
- c).- Todo Tramite no contemplado específicamente..... \$ 300.-

Art. 52°.-)DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS MATADEROS Y MERCADOS:

- a).-Registro de consignador, abastecedor, introducción..... \$ 520.-
- b).-Inscripción para operar como abastecedor, introductor, consignatario o similar, de pescados en ferias y mercados \$ 340.-
- c).- Renovación en el Registro de Abastecedores, introductores y consignatarios \$ 520.-

Art. 53°.-) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A GUÍAS DE HACIENDA

Sin perjuicio de los valores que se establezcan en esta Ordenanza, los mismos se adecuarán en virtud de Pacto de Saneamiento Fiscal, a la ley Impositiva Provincial para la Tasa Retributiva de Servicios: Por la confección de Documentos para el Tránsito de Animales (DTA), se abonarán los siguientes derechos:

- a).-Por consignación y transferencia:
 - Ganado Mayor, por cabeza (vendedor)..... \$ 15.-
 - Ganado Menor, por cabeza (vendedor)..... \$ 10.-
- b).-Por traslado de animales,por cada DTA..... \$ 16.-
- c).-Por traslado de cueros, por cada uno..... \$ 10.-

Art. 54°.-) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS CEMENTERIOS

- a).- Exhumación, traslado o introducción de cadáveres..... \$ 250.-
- b).- Solicitud de autorización para colocar lápidas, placas y similares..... \$ 50.-
- c).- Solicitud de autorización para la Construcción de Panteones bóvedas.. \$ 340.-
- d).- Solicitud de inspección de obras s/inciso c)..... \$ 300.-
- e).- Otros no contemplados expresamente..... \$ 200.-

Art. 55°.-) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS VEHÍCULOS

- a).- Empadronamiento de automotores 0 km \$ 780.-
- b).- Empadronamiento de automotores usados \$ 580.-
- c).- Empadronamiento de motovehículos..... \$ 400.-
- d).- Adjudicación de patente de taxímetros..... \$ 3.520.-
- e).- Traspaso de unidades de pasajeros de línea..... \$ 210.-
- f).- Libre deuda para automotores..... \$ 220.-
- g).- Libre deuda para motovehículos y duplicados..... \$ 150.-
- h).- Transferencias de:

ENRIQUE PAZ
 Secretario del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



MARTÍN RIVERO
 Presidente del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2468/17

*Automotores, camiones y/o similares.....	\$ 350.-
*Motos, motocicletas, ciclomotores y similares.....	\$ 150.-
i).- Certificados de Baja para Automotores:.....	\$ 200.-
j).- Certificado de Baja para motos y similares.....	\$ 150.-
k).-Constancia de exento, por año.....	\$ 70.-

Art. 56°.-) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LICENCIA DE CONDUCIR

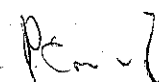
Se abonará por cada año:

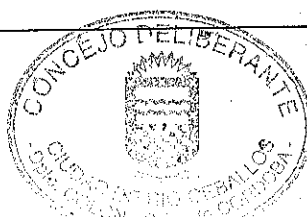
a).-Licencia para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados	
Clase A-1 hasta 50 cm3.....	\$ 230.-
Clase A-2 entre 50 cm3 y 150 cm3	\$ 230.-
Clase A-3 de más de 150 cm3.....	\$ 230.-
b).- Licencia para automotores y camionetas hasta 750 kgs.	
Clase B-1.....	\$ 320.-
Clase B-2.....	\$ 320.-
c).- Clase C (camiones sin acoplado y vehículos clase B).....	\$ 390.-
d).-Licencia para transporte de pasajeros, emergencias y otros	
Clase D-1 pasajeros hasta 8 plazas.....	\$ 390.-
Clase D-2 pasajeros de más de 8 plazas.....	\$ 390.-
Clase D-3 policía, bomberos, ambulancias.....	\$ 140.-
Clase D-4 policía, bomberos, ambulancias.....	\$ 140.-
e).-Licencia para transporte de cargas y maquinarias viales	
Clase E-1 camiones con acoplado.....	\$ 450.-
Clase E-2 tractores y máquinas viales.....	\$ 400.-
f).-Clase F vehículos para discapacitados.....	\$ 130.-
g).-Clase G tractores y maquinaria agrícola.....	\$ 400.-
h).-En casos no previstos o por cambio de formato, se abonará.....	\$ 170.-
i).-Por cada examen práctico de manejo para lograr el carnet de conductor.....	\$ 150.-
j).-Por cada examen teórico de manejo para lograr el carnet de conductor.....	\$ 80.-
k).-Por cada examen médico para lograr el carnet de conductor.....	\$ 130.-
l).-Por los duplicados de los diferentes Registros, se abonará el importe equivalente a un año, de la categoría que corresponda.	
m)- Constancia de Licencia	\$ 50

n)- Los Jubilados que perciban y acrediten el haber mínimo como único recurso y no mantengan deuda alguna con el municipio, gozarán de un descuento del **50%** de los derechos de oficina referidos a licencia.

Art. 57°.-) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A TASAS SANITARIAS

a).-Inspección sanitaria realizada.....	\$ 170.-
b).-Solicitud de análisis de agua.....	\$ 530.-
c).-En todos los casos, se adicionará el costo del análisis realizado, por lo que el solicitante efectuará un depósito previo calculado estimativamente.	
d).- Todo procedimiento de desinfección o desinsectación abonará según la siguiente escala:	
1.-Ambientes cerrados.....	\$ 660.-
2.-Locales o habitaciones ocupadas por muebles o enseres, excluido el volumen ocupado por vestimentas.....	\$ 660.-
3.-Ambientes abiertos, por hora.....	\$ 270.-


ENRIQUE PAZ
 Secretario del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
 Presidente del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2468/17

e).-Todo procedimiento de desinfección de vehículos destinados al transporte de pasajeros:	
Por cada ómnibus.....	\$ 390.-
Por cada automóvil o taxi.....	\$ 390.-
f).- Por cada Libreta Sanitaria se abonará:	
Por cada libreta nueva, (1° año).....	\$ 250.-
Por renovación anual	\$ 150.-
g).-Por el Libro Oficial de Inspecciones se abonará:	
Por cada Libro nuevo.....	\$ 270.-
h).-Para todos los derechos no legislados expresamente en el presente título se cobrará un derecho de.....	\$ 200.-

Art. 58°.-) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS AL REGISTRO CIVIL

Los aranceles por servicios que presta al Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán los mismos importes que fija el Poder Ejecutivo de la Provincia, los que deberán considerarse como parte integrante de la Presente Ordenanza.

No obstante lo mencionado en el inciso anterior, se abonarán por los siguientes conceptos copias certificadas de partidas de nacimiento, matrimonio,

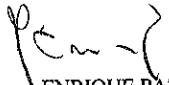
defunción.....	\$ 100.-
a).-Inscripciones:	
Nacimientos.....	\$ 170.-
Defunciones.....	\$ 350.-
b).- Ceremonias Matrimoniales.....	\$ 640.-
Por testigo extra en caso de matrimonio	\$ 250.-
c).- Divorcios.....	\$ 820.-
d).- Casamientos diferenciales.....	\$ 2.200.-
e).-Por transcripción de partidas.....	\$ 270.-
f).-Por reconocimiento.....	\$ 100.-
g).-Libreta de Familia	\$ 120.-

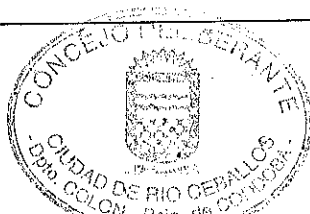
TÍTULO XVI

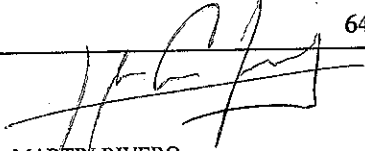
CONTROL AMBIENTAL

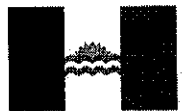
Art. 59°.-) De acuerdo a lo legislado en la Ordenanza General Impositiva y su modificatoria, Ordenanza N° 2131/14, se establecen las siguientes tasas básicas anuales:

- a) Por los servicios de monitoreo y control de actividades potencialmente contaminantes, de verificación del uso racional del suelo, subsuelo, agua y aire, de verificación periódica de: el estado de calidad ambiental, de la no alteración de márgenes, cauces, caudales, cuencas y comportamiento de las aguas superficiales corrientes, y de protección de áreas amenazadas de degradación, la suma de \$ 720.- a abonar por cada lote o parcela.
- b) Por los servicios específicos de implementación de la Reserva Hídrica Natural Municipal Los Manantiales, la suma de \$ 160.- a abonar por cada lote o parcela.


 ENRIQUE PAZ
 Secretario del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos




 MARTÍN RIVERO
 Presidente del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2468/17

Art. 60°.-) La Contribución establecida en el artículo anterior, inciso b) se facturará conjuntamente con la Tasa de Servicios a la propiedad, estando su pago sometido al régimen elegido, en lo que hace a modalidad de pago y fechas de vencimiento de la obligación.-

Art. 61°.-) Las propiedades encuadradas en el Inciso "k" del Art.8°.- no tributarán estas tasas.

TÍTULO XVII

RENTAS DIVERSAS

Art. 62°.-) ARRIENDO DE MAQUINARIA MUNICIPAL

a) FÍJANSE los siguientes importes por el alquiler de las maquinarias de propiedad Municipal, por hora o fracción, computándose el tiempo desde que la maquinaria sale del corralón Municipal hasta su regreso al mismo:

Pala Cargadora chica.....	\$ 1.870.-
Pala Cargadora grande.....	\$ 2.340.-
Hidroelevador.....	\$ 2.223.-
Motoniveladora.....	\$ 4.690.-
Camión y otros equipos pesados	\$ 1.870.-
Otros equipos livianos.....	\$ 1.400.-
Minicargadora.....	\$ 1.400.-

b) El servicio de provisión de agua, será realizado sobre un mínimo de 6.000 (seis mil) litros, abonándose por tal concepto las siguientes tarifas:

Para uso familiar, por cada 1.000 Lts.....	\$ 100.-
Para llenado de pileta de natación y otros, por c/1000 lt.....	\$ 750.-

Art. 63°.-) RENTAS DIVERSAS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA

a) Establécese lo dispuesto por Ordenanza N° 1.374/2.003 para las zonas 39, 40 y 41, por año..... \$ 530.-
 Resto de las zonas, la suma de pesos anuales..... \$ 80.-

b) El importe determinado en el artículo anterior se abonará conjuntamente con y de igual manera que la elegida para el pago de la contribución por tasas a la propiedad.

c) Los lotes que se ajusten al Inciso K del Art. 8°, no tributarán este impuesto.

Art. 64°.-) OTRAS RENTAS DIVERSAS

a) Por estadía de animales en Corralones Municipales, por cada uno y por día... \$ 350.-

b) Por estacionamiento controlado en la vía pública, **por hora o fracción** superior a 10 (diez) minutos..... \$ 13.-

c) Por provisión de chapas patentes y chapas suplementarias para toda clase de vehículos, fíjense las siguientes tasas:

Por chapa patente de vehículos afectados al servicio público de transporte de pasajeros, abonarán anualmente.....\$ 230.-

ENRIQUE PAZ
 Secretario del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



MARTIN RIVERO
 Presidente del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba

Tel.: (03543) 45-0301



ORDENANZA N° 2468/17

- d) Por estadía de vehículos en Corralones Municipales:
 - Por cada moto vehículo y por día..... \$ 30.-
 - Por cada automóvil y por día..... \$ 70.-
 - e) Copias de planos en papel común
 - Plano de 1,20 x 1,00 metros..... \$ 390.-
 - Plano de 0,60 x 1,00 metros..... \$ 350.-
 - Plano de 0,60 x 0,50 metros..... \$ 230.-
 - f) Por obtención o renovación de licencia de SPTIP..... \$ 1.100.-
 - g) Precio por el retiro de poda de domicilios particulares, se regirá por la siguiente tabla:
 - Por cada bolsa tamaño consorcio, hasta diez bolsas..... \$ 90.-
 - Por poda a granel, por ½ de camionada..... \$ 300.-
 - Por poda a granel, por camionada completa..... \$ 450.-
- Este servicio podrá ser prestado por particulares, manteniéndose la vigencia del Decreto N° 012/2.000.

TÍTULO XVIII

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Art. 65°.- Los propietarios de vehículos automotores cuya antigüedad no supere los veinte (20) años deberán abonar, en concepto de impuesto anual por el ejercicio 2.018, el uno coma cincuenta por ciento (1,50%) del valor de cada vehículo, considerándose a tal efecto los valores que establezca la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), o a falta de ésta, los que determine el DEM.

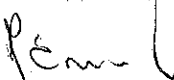
Los vehículos cuya antigüedad supere los veinte (20) años, abonarán el derecho de oficina establecido en el Art. 55°) Inciso k), en la misma fecha que la determinada en el Primer Párrafo del Art. 66°.-

Art. 66°.- VENCIMIENTO. El impuesto a los automotores se abonará de contado en un solopago, con vencimiento el día 10/02/17.-

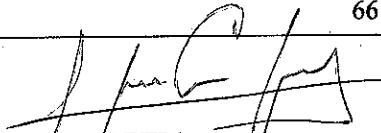
No obstante, aquellos contribuyentes que así lo prefieran, podrán optar por abonar el impuesto en seis (6) pagos bimestrales, siempre que la cuota resultante no sea inferior a pesos cien (\$ 100.-) con vencimiento los días diez (10) de los meses pares, comenzando en Febrero, pudiendo la misma adelantarse o posponerse si así lo considera el DEM.

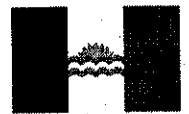
Se instrumentará también una segunda fecha de vencimiento, mediando entre ésta y la primera un lapso no menor a siete (7) días y adicionándole el importe que resulte de aplicar sobre el monto del primer vencimiento, el interés del dos por ciento (2%) mensual, proporcional a los días transcurridos, con un redondeo de diez centavos.

Los Cedulones con Código Postal distinto a 5.111 podrán llevar una tercera fecha de vencimiento con las mismas condiciones que se indican en el numeral anterior.-


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2468/17

TITULO XIX

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA INSTALACION E INSPECCION TECNICA DE ANTENAS

Art. 67°.-) Fijense los siguientes importes fijos para la **TASA POR REGISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y ANTENAS**

Los	Por estructuras de soporte instaladas sobre el terreno	
	1. de entre 0 y 20 metros inclusive:	\$39.900.-
	2. de 20 a40 metros inclusive:	\$ 82.100.-
	3. a partir de 40 metros:	\$ 122.000.-
	Por estructuras de soporte instaladas sobre construcciones existentes (casa, edificios de propiedad horizontal, etc.), cualquiera sea su altura:	\$ 82.100.-

montos referidos se abonarán por cada “estructura de soporte” y “antena” que haya obtenido la habilitación.

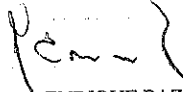
Art. 68°.-) Fijense los siguientes importes fijos para la **TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN** para antenas:

	Por estructuras de soporte instaladas sobre el terreno	
	1. de entre 0 y 20 metros inclusive:	\$ 39.900.-
	2. de 20 a40 metros inclusive:	\$ 82.100.-
	3. a partir de 40 metros:	\$ 122.000.-
	Por estructuras de soporte instaladas sobre construcciones existentes (casa, edificios de propiedad horizontal, etc.), cualquiera sea su altura:	\$ 82.100.-
	Por la solicitud de habilitación de antenas sobre estructuras de soporte ya existentes:	\$ 82.100.-

Los montos referidos se abonarán por cada estructura de soporte y/o por cada antena respecto de la cual se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación según lo dispuesto por la reglamentación respectiva.

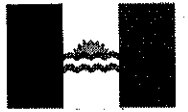
Art. 69°.-) Fijense las siguientes alícuotas, mínimos y fijos anuales y mensuales para la **TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES Y ANTENAS:**

Por las antenas y estructuras soporte de telefonía celular, telefonía fija, o de ambas, o conjuntamente con otros sistemas de transmisión de datos y/o telecomunicaciones: abonarán un monto fijo anual de **setenta y nueve mil doscientos (\$ 79.200.-)** por cada estructura de soporte y/o antenas existentes en jurisdicción municipal.


 ENRIQUE PAZ
 Secretario del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos




 MARTÍN RIVERO
 Presidente del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2468/17

Por las antenas de servicios de televisión satelital, televisión por aire no abierta, internet satelital o por aire, y otro tipo de servicios que requieran la instalación de antenas individuales en los domicilios de los usuarios: \$ 26.- mensuales por cada antena instalada en jurisdicción municipal.

Otro tipo de antenas o estructuras de soporte: un monto fijo de \$ 6.100.- mensuales, por cada estructura de soporte y/o antena existentes en jurisdicción municipal. El vencimiento para el pago de esta Tasa coincidirá con el que se establece para la tasa de servicio a la propiedad.

TITULO XX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 70°.-) En casos de extrema pobreza y/o especiales, debidamente verificados y fundados mediante estudios socio-económicos elaborados por la Municipalidad, el DEM podrá eximir total o parcialmente de los derechos establecidos en la presente ordenanza, debiendo elevar Decretos y antecedentes donde consten los valores dinerarios de las exenciones, al Concejo Deliberante, para su control.

Art. 71°.-) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a:

- a) Recibir contribuciones voluntarias a través de sus dependencias descentralizadas, de usuarios que utilicen sus instalaciones o servicios;
- b) Recibir contribuciones de aquellas personas ajenas al municipio, que introduzcan residuos no domiciliarios en el basurero municipal, de acuerdo a la siguiente escala:

ANIMALES MUERTOS

por cada pollo muerto.....	\$6,50
por cada cabeza de caprino, ovino, porcino.....	\$ 250.-
por cada cabeza de ganado mayor.....	\$ 350.-

ESCOMBROS

por cada viaje de escombros de un mismo tipo.....	\$ 880.-
por cada viaje de escombros mezclados.....	\$ 880.-

RAMAS, ÁRBOLES Y PODA

por cada viaje de ramas o poda de hasta (5) cinco cm de diámetro.....	\$ 520.-
por cada viaje de ramas o poda de más de (5) cinco cm de diámetro.....	\$ 570.-

CHATARRA

por cada viaje de chatarra metálica.....	\$ 570.-
--	----------

ATMOSFÉRICOS

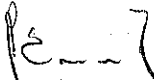
por cada viaje de residuos sólidos.....	\$340.-
por cada viaje de residuos líquidos.....	\$ 290.-

CAUCHO Y PLÁSTICO

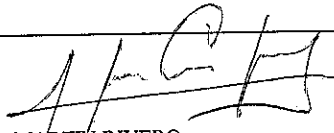
por viaje.....	\$ 1.260.-
----------------	------------

c).- Recibir contribuciones de personas que hagan uso de las instalaciones o mejoras en lugares del dominio público, de acuerdo a la siguiente escala:

Por uso de asador, mesa y banco, con derecho a estacionamiento y baño, por grupo familiar/día.....	\$ 100.-
--	----------


ENRIQUE PAZ
 Secretario del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos




MARTÍN RIVERO
 Presidente del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2468/17

Por uso de sombrillas y asientos propios, con derecho a estacionamiento y baño, por grupo familiar/día	\$25.-
Por uso de sanitarios por persona	\$ 10.-
Sin uso de mesas propias o del sitio.....	s/c

Estos importes podrán ser recibidos directamente por aquellos tenedores, comodatarios, locatarios o como se denomine la relación contractual que mantengan con el municipio, cuando así conste en el respectivo documento.

Art. 72°) FACULTASE al Departamento Ejecutivo a anticipar o posponer los vencimientos de las tasas, derechos y obligaciones de la Presente Ordenanza por los plazos que cuestiones operativas, así lo fundamenten, como la instrumentación de pagos en carácter de anticipos.

Art. 73°) Los intereses punitorios a aplicar por la mora producida por distintos conceptos adeudados, legislados por ésta u otras ordenanzas especiales, se establecen en un mínimo del tres por ciento (3%) mensual, excepto para las actividades 401110 al 401300 inclusive.

Art. 74°) FACULTASE al Departamento Ejecutivo a calcular el precio de distintos servicios no enumerados taxativamente en esta norma, y prestados por el municipio por omisión o incumplimiento del responsable, tales como: limpieza de baldíos, veredas, extracción de árboles, construcción de veredas, recolección de residuos no domiciliarios y otros. En estos casos, el precio se calculará en función de los costos fundados que irrogue el trabajo, a lo que se le adicionarán los gastos administrativos pertinentes.

Art. 75°) DEFINICIONES

Lote edificado: Aquel en el que se construye o construyó algún tipo de edificio, que tenga planos aprobados por la municipalidad, sin importar a los efectos impositivos del grado de avance o terminación alcanzado,-

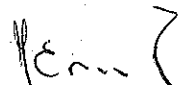
Lote baldío: Aquel que no contiene edificación de ningún tipo, en cualquiera de sus etapas.

A los fines de la aplicación del presente artículo, se considerará edificado a los fines tributarios, los lotes que tengan algún tipo de edificación, en tanto y en cuanto los planos de construcción que hayan sido presentados oportunamente en la oficina de la Dirección de Obras Privadas de esta Municipalidad, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 191/74. En el caso de planos de Proyectos aprobados se considera edificado cuando tengan el certificado de final de obra correspondiente.-

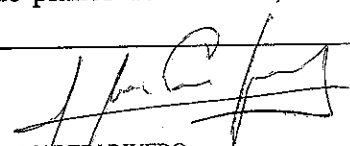
Art. 76°) Los Cedulones que se remitan al Contribuyente llevarán adicionado el costo de franqueo correspondiente.

Art. 77°) ACÉPTASE como medio idóneo de pago de los tributos legislados en la presente, la Dación en Pago y la compensación con trabajo voluntario, los que serán expresamente autorizados por el Departamento Ejecutivo.

Art. 78°) Previo a todo trámite de registro, inscripción y/o aprobación de planos de mensura, unión,


 ENRIQUE PAZ
 Secretario del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos




 MARTÍN RIVERO
 Presidente del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2468/17

subdivisión, loteo, edificación o de cualquier actividad regulada por el Municipio, el contribuyente deberá acreditar libre deuda personal, de los bienes involucrados, y figurar como contribuyente.

Art. 79°) Conformada la presente Ordenanza, el ANEXO I conteniendo el listado de calles y servicios que se prestan en cada una de ellas.

Art. 80°) A los fines del artículo 91°, inciso "g" de la O.G.I. N° 1.277 (T.O. año 2.001), Establécese en el cinco (5) por ciento mensual.

Art. 81°) A los fines del artículo 95°, inciso "o" de la O.G.I. N° 1.277 (T.O. año 2.001), Establécese en Pesos **CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000)** anuales para obtener la exención del tributo.-

Art. 82°) A los fines del artículo 224°, inciso 2 de la O.G.I. N° 1.277 (T.O. año 2.001), Establécese en **VEINTICINCOMIL Dólares (US\$ 25.000)**, o su equivalente en pesos, el monto máximo para acogerse al beneficio.-

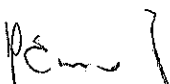
Art. 83°) A los fines del artículo 225°, inciso 2 de la O.G.I. N° 1.277 (T.O. año 2.001), establécese que los vehículos fabricados antes del año 1.997 estarán exentos del pago del tributo.-

Art. 84°) A los fines del artículo 9° de la Ordenanza N° 1.590/07, que regula el Servicio Público de Transporte Individual de Pasajeros (SPTIP), se fija un derecho municipal de transferencia de **Pesos SETENTA Y OCHOMIL (\$ 78.000.-)**-

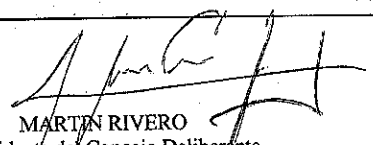
Art. 85°.-) La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de Enero de 2.018, quedando derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente, y mantendrá su vigencia hasta la sanción de una nueva Ordenanza Tarifaria.-

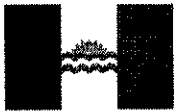
Art. 86°.-) **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal, y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 47ma., DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2017, CONSTANDO EN ACTA N° 1743.-



ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

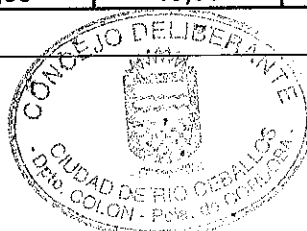


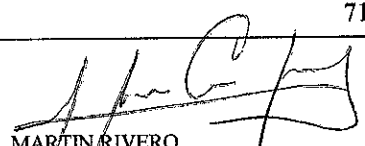

MARTÍN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

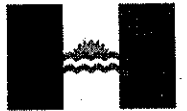
**CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS**Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301**ORDENANZA N° 2468/17****ANEXO I – ORDENANZA TARIFARIA DEL EJERCICIO 2018**

ZONA	SERVICIOS	HASTA 15 METROS	DE 15 A 60 METROS	MÁS DE 60 METROS
		EDIFICADO	EDIFICADO	EDIFICADO
1	P1+A1+B1+R1	422,50	195,00	169,00
2	P1+A2+B2+R1	299,00	136,50	117,00
3	P1+A2+B3+R2	247,00	110,50	97,50
4	P1+A3+B3+R2	227,50	104,00	91,00
5	P1+A3+B3+R1	266,50	123,50	104,00
6	P1+A2+B1+R1	364,00	169,00	143,00
7	P2+A2+R2	221,00	104,00	84,50
8	P2+A3+R2	201,50	91,00	78,00
9	P1+A2+B1+R2	325,00	149,50	130,00
10	P1+A3+B2+R1	279,50	130,00	110,50
11	P1+A2+B2+R2	260,00	117,00	104,00
12	P3+A3+R2	214,50	97,50	84,50
13	P3+A2+R2	234,00	110,50	91,00
14	P3+A3+R3	195,00	91,00	78,00
15	P2+A2+R1	260,00	117,00	104,00
16	P2+A3+B2+R2	240,50	110,50	91,00
17	P3+R3	149,50	65,00	52,00
18	P3+A3	149,50	65,00	52,00
19	P3+R2	169,00	78,00	65,00
20	P2+A1+R2	279,50	130,00	110,50
21	P3	104,00	45,50	39,00
22	P3+A2+R1	273,00	123,50	104,00
23	P1+A3+B2+R2	240,50	110,50	91,00
24	P1+A2+B2+R3	240,50	110,50	91,00
25	P2+A1	214,50	97,50	84,50
26	P2+A3+R1	240,50	110,50	91,00
27	P2+A2+B3+R2	247,00	110,50	97,50
28	P1+A2+R2	221,00	104,00	84,50
29	P3+A3+R1	253,50	117,00	97,50
30	P2+A3+B3+R2	227,50	104,00	91,00
31	P2+A2+R2+B3+S1	357,50	162,50	143,00
32	P3+A3+R2+S2	279,50	130,00	110,50
33	A3+R2	110,50	52,00	39,00
34	A2+R2	130,00	58,50	45,50
ZONA	SERVICIOS	HASTA 15 METROS	DE 15 A 60 METROS	MÁS DE 60 METROS
		EDIFICADO	EDIFICADO	EDIFICADO
35	A3+R3	91,00	39,00	32,50
36	A1	123,50	58,50	45,50
37	A2	65,00	32,50	26,00
38	A3	45,50	19,50	13,00


ENRIQUE PAZ
 Secretario del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos

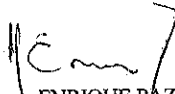


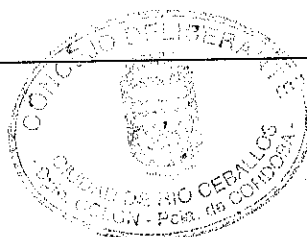

MARTÍN RIVERO
 Presidente del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2468/17

39	P1+A2+R2	221,00	104,00	84,50
40	P1+A3+R2	201,50	91,00	78,00
41	P1+R2	156,00	71,50	58,50


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTÍN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos